



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**FACTORES QUE SE ASOCIAN AL INCREMENTO DE LA  
COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA  
METROPOLITANA, 2018.**

**PARA LA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. CHIGNE ROMERO DE MENDOZA VANESSA NATALI**

**Bach. YAURICASA LUNA JOSE LUIS**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**  
**SECRETARIO**

---

**Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL**  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mi madre la Sra. ROSA EDITA ROMERO GUERRERO, que es mi motivo y motor para cumplir mis metas, a mi hermana, a mi esposo y a mi gran amigo JOSE LUIS YAURICASA LUNA, por siempre apoyarme en cada reto que en la vida me he puesto.

***Vanessa Natali Chigne Romero de Mendoza***

A mi madre, que retó a la vida por nosotros,  
A mis hijos que hicieron de mi vida un reto.

***José Luis Yauricasa luna***

### **AGRADECIMIENTOS:**

Al Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ, por encaminarnos en el desarrollo de este trabajo de investigación.

A la UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP por habernos dado la oportunidad de realizar el presente informe.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación está orientado a demostrar que existen factores que se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en lima metropolitana 2018 en lo referido a los factores: discriminación de género, nivel socio económico -autonomía económica, violencia contra la mujer e ineficacia de las medidas de protección contra la violencia hacia la mujer.

Factores que demuestran que no se está realizando una debida ejecución en cuanto a estos, dando como resultado la comisión del delito de feminicidio, en el Perú, la violencia contra la mujer ha ido creciendo muy rápido y de una manera descontrolada teniendo altos índices de muertes de mujeres en manos de sus parejas o familiares.

Teniendo como cifras a 132 mujeres muertas en el año 2018, así mismo, tenemos un aumento de 23 mujeres víctimas con respecto al año 2017, teniendo que más del 50% de estas víctimas han denunciado a su agresor, en muchos caso el órgano jurisdiccional, les ha brindado medidas de protección contra la violencia hacia la mujer, siendo insuficientes e ineficaces estas, ya que como se ha evidenciado las víctimas han tenido como resultado la muerte en manos de sus parejas, dando así las exuberantes cifras de feminicidio que ha tenido que enfrentar el Perú en el año 2018.

Por ello, se dispuso a través del presente informe una recopilación de los principales conceptos doctrinarios, jurisprudencia y aspectos académicos referidos a la teoría del delito de feminicidio dentro de los cuales se encuentran los factores antes mencionados.

La idea de realizar la labor previa esta orientada a obtener la mayor información referida a los conceptos materia de la investigación con el fin de contrastar a través del tiempo, ello nos permitió proponer diferentes alternativas de cambio normativo orientadas a una mejor ejecución, de aquellos factores que se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio.

**Palabra clave:** factores que se asocian al incremento del delito de feminicidio

## ABSTRACT

This research work is aimed at demonstrating that there are factors that are associated with the increase in the commission of the crime of femicide in metropolitan Lima 2018 in relation to the factors: gender discrimination, socio-economic level-economic autonomy, violence against women and ineffective protection measures against violence against women.

Factors that demonstrate that due execution is not being carried out with regard to these; resulting in the commission of the crime of femicide, in Peru, violence against women has been growing very fast and in an uncontrolled manner, with high rates of deaths of women in the hands of their partners or relatives. Having as figures 132 women killed in the year 2018, likewise, we have an increase of 23 women victims with respect to the year 2017, having more than 50% of these victims have denounced their aggressor, in many cases the court, they have provided protection measures against violence against women, these being insufficient and ineffective, since, as evidenced by the victims, death has resulted in the hands of their partners, thus giving the exuberant figures of femicide that has had to face Peru in 2018.

Therefore, through this report, a compilation of the main doctrinal concepts, jurisprudence and academic aspects referred to the theory of the crime of femicide was included, within which the aforementioned factors are found.

The idea of carrying out the previous work is aimed at obtaining the most information related to the concepts of this research in order to contrast over time, this allowed us to propose different alternatives of regulatory change aimed at a better execution of those factors which are associated with the increase in the commission of the crime of femicide.

**Keyword:** factors that are associated with the increase in the crime of femicide

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Asesor de Tesis.....	li
Jurado examinador.....	iii
Dedicatoria.....	lv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice de contenido.....	viii
Indice de tablas.....	xi
Índice de figuras.....	Xii
Introducción.....	xiii
I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.1 Aproximación Temática.....	18
1.1.1 Marco Teórico.....	18
1.1.1.1 Antecedentes de la investigación.....	18
1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales.....	18
1.1.1.1.2 Antecedentes Internacionales.....	21
1.1.2 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	23
1.1.1.2 Bases Teóricas De Las Categorías.....	24
1.1.1.2.1 Bases Legales.....	24
1.1.1.2.2 Bases Teórica.....	27
1.1.1.3 Definición de Términos Básicos.....	30
1.1.1.3.1 Discriminación De Género.....	30
1.1.1.3.2 Autonomía Económica o Nivel Socio Económico.....	37
1.1.1.3.3 Violencia contra la Mujer.....	39
1.1.1.3.3.1 Tipos De Violencia Contra La Mujer.....	46
1.1.1.3.4 Situación De La Violencia Contra La Mujer En El Perú.....	52
1.1.1.3.5 Medidas de Protección contra la violencia contra la mujer.....	55
Variación de las medidas de protección.....	56
Ejecución de las medidas de protección.....	57

1.1.1.3.6	Feminicidio.....	58
1.1.1.3.6.1	Tipos De Feminicidio:.....	61
1.1.1.3.7	Marco Espacial.....	62
1.1.1.3.8	Marco Temporal.....	63
1.1.1.3.9	Contextualización Histórica.....	63
1.1.1.3.10	Contextualización Política .....	64
1.1.1.3.11	Contextualización Cultural.....	66
1.1.1.3.12	Contextualización Social .....	67
1.2	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	68
1.2.1	Problema General .....	68
1.2.2	Problemas Específicos .....	68
1.3	JUSTIFICACIÓN.....	69
1.4	RELEVANCIA .....	70
1.5	CONTRIBUCIÓN.....	71
1.6	OBJETIVOS .....	72
1.6.1	Objetivo General.....	72
1.6.2	Objetivo Específico.....	72
II.	MÉTODOS Y MATERIALES .....	73
2.1	SUPUESTOS .....	73
2.1.1	Supuesto Principal.....	73
2.1.2	Supuestos Secundarios.....	73
2.2	CATEGORÍAS.....	73
2.2.1	Categorías generales.....	73
2.2.2	Subcategorías .....	74
2.3	TIPO DE ESTUDIO.....	74
2.4	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	75
2.5	ESCENARIO DE ESTUDIO.....	76
2.5.1	POBLACIÓN.....	76
2.5.2	MUESTRA .....	76
2.6	CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS .....	77
2.7	TRAYECTORIA DE LA METODOLOGÍA.....	77
2.8	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	78
2.8.1	TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	78
2.8.2	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	78
2.8.3	ANÁLISIS DOCUMENTARIO.....	81

2.9	RIGOR CIENTÍFICO .....	81
2.10	ASPECTOS ÉTICOS .....	81
III.	RESULTADOS.....	82
3.1	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....	82
IV.	DISCUSIÓN .....	83
4.1	ANÁLISIS DE LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	83
V.	CONCLUSIONES .....	85
VI.	RECOMENDACIONES .....	87
VII.	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....	88
	ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	90
	ANEXO N°2 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: ENCUESTAS. ....	91
	ANEXO N°3: INFORME DE VALIDACIÓN– EXPERTO N°1 .....	95
	ANEXO 4: INFORME DE VALIDACIÓN– EXPERTO N 2 .....	96

## ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1. Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos CEM.....	15
Cuadro 2. Casos atendidos por CEM según el año.....	16
Cuadro 3. Ranking de los departamentos con mayores casos de víctimas de feminicidio atendidos por el CEM. 2009-2018.....	17
Cuadro 4. Magnitud de la violencia interpersonal, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y contra los niños, a lo largo del ciclo de vida.....	40
Cuadro 5. Magnitud de la violencia interpersonal, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y contra los niños, a lo largo del ciclo de vida.....	41
Cuadro 6. Resumen de conceptos sobre violencia sexual.....	50
Cuadro 7. cuadro resumen de alcances de la ley 26260.....	51

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Índice de desigualdad de género 2015.....	32
Figura 2. Perú, casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM periodo: enero a noviembre, 2018.....	60

## INTRODUCCIÓN

**Título:** Factores que se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

**Autores:**

Vanessa Natali Chigne Romero de Mendoza

José Luis Yauricasa Luna

**Asesor:** Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz

**Tipo De Investigación:** Cualitativa. Básica. No Experimental

**Línea De Investigación:** Derecho Penal

**Localidad:** Lima Metropolitana

**Duración:** 6 A 9 Meses aproximadamente.

## I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación para este trabajo de tesis que se desarrollará es un problema social y de salud a nivel mundial, el cual se encuentra presente en la actualidad y va creciendo de manera descomunal, lo cual no es ajeno en el Perú, y responde al título siguiente: “Factores que se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018”.

Dentro de los principales factores que se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio tenemos a la violencia, que en el transcurso del tiempo se ha ido evidenciando, el gran problema que existe por parte de los hombres hacia las mujeres y que este va en aumento, mostrándose cada vez más cruel dando como resultado la muerte de mujeres, es decir, ha conllevado a la aparición de la figura jurídica del feminicidio siendo así, un problema social para el estado.

Mostrando que nuestro país a lo largo de la historia tiene una cultura patriarca, donde, se muestra siempre a la mujer sumisa y obediente hacia el hombre, desposeídas de derechos, ya que hay casos en los cuales la mujer que es víctima acude a las instituciones encargadas a denunciar los hechos; y en muchos casos se vieron violentadas por estas instituciones, ya que estas no tomaron las medidas necesarias para socorrerlas, aún más indignante es que en muchas de estas denuncias no se llevaron a cabo por que el ente encargado (PNP-comisaria); las reprochaban con frases como: ¿qué habrás hecho? o “el que te pego es tu esposo no te quejes”. Llevando al final todas estas acciones con la muerte de la mujer y dando así el nacimiento a tantos casos de feminicidio.

Así aparece el feminicidio, Carcedo y Sagot (1990), pág.15 plantean una definición “El feminicidio íntimo es el asesinato de una mujer, por un hombre con el cual la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines”.

Hoy en día en nuestro país es tan común ver en los medios de comunicación casos de feminicidio a diario y en cada caso la crueldad es mayor, mostrando el

gran nivel cultural machista que tiene nuestra sociedad donde a la mujer sufre maltratos y discriminación de todo tipo.

En el ámbito internacional la violencia contra las mujeres está generalizada en todos los países desarrollados y en vías de desarrollo, este fenómeno que no respeta edad, condición social, económica, cultural, étnica o religiosa.

Al igual la mujer ha sido víctima de violencia y discriminación de todo tipo. Las mujeres han sido víctimas de violencia en algún momento de su vida, ya sea por su pareja, ex - pareja, novio, familiar o persona ajena a ella.

Tomando en cuenta la gravedad de la situación de la violencia contra las mujeres en el Perú, tenemos como base del centro de emergencia mujer las siguientes estadísticas:

Mes / año	2018	2017	Var. %
Enero	10	8	25%
Febrero	12	12	0%
Marzo	11	9	22%
Abril	10	5	100%
Mayo	19	10	90%
Junio	8	14	-43%
Julio	12	13	-8%
Agosto	11	11	0%
Setiembre	10	12	-17%
Octubre	16	5	220%
Noviembre	13	10	30%
<b>Total</b>	<b>132</b>	<b>109</b>	<b>21%</b>

CUADRO 1. COMPARATIVO DE LOS CASOS DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO ATENDIDAS POEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, SEGÚN MES DE CONCURRENCIA  
FUENTE: CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

<b>Años</b>	<b>Feminicidio</b>
<b>2009</b>	139
<b>2010</b>	121
<b>2011</b>	93
<b>2012</b>	83
<b>2013</b>	131
<b>2014</b>	96
<b>2015</b>	95
<b>2016</b>	124
<b>2017</b>	121
<b>2018 <sup>a/</sup></b>	132
<b>Total</b>	<b>1,135</b>

CUADRO 2. CASOS ATENDIDOS POR CEM SEGÚN EL AÑO  
FUENTE: CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

Departamento	Acumulado 2009 - 2017	2018 (*)	Total
<b>Lima Metropolitana</b>	320	29	<b>349</b>
<b>Arequipa</b>	75	10	<b>85</b>
<b>Junín</b>	58	5	<b>63</b>
<b>Cusco</b>	44	14	<b>58</b>
<b>Ayacucho</b>	51	4	<b>55</b>
<b>Puno</b>	50	5	<b>55</b>
La Libertad	38	11	<b>49</b>
Lima Provincia	36	8	<b>44</b>
Ancash	40	2	<b>42</b>
Huánuco	29	11	<b>40</b>
Lambayeque	29	3	<b>32</b>
Piura	28	3	<b>31</b>
Tacna	26	3	<b>29</b>
Callao	26	2	<b>28</b>
Cajamarca	24	3	<b>27</b>
Ica	19	3	<b>22</b>
San Martín	16	2	<b>18</b>
Huancavelica	13	2	<b>15</b>
Pasco	15	0	<b>15</b>
Loreto	12	2	<b>14</b>
Madre de Dios	9	4	<b>13</b>
Amazonas	8	4	<b>12</b>
Ucayali	12	0	<b>12</b>
Apurímac	9	2	<b>11</b>
Moquegua	8	0	<b>8</b>
Tumbes	8	0	<b>8</b>
<b>Total</b>	<b>1,003</b>	<b>132</b>	<b>1,135</b>

CUADRO 3. RANKING DE LOS DEPARTAMENTOS CON MAYOR CASOS DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO ATENDIDOS POR EL CEM. 2009-2018  
FUENTE: CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

De los datos obtenidos por el centro de emergencia mujer tenemos las evoluciones del feminicidio entre los años 2009 al 2018 y también hemos buscado plasmar los niveles de feminicidio en cuanto a los departamentos del Perú, dando como resultado los grandes índices que presenta Lima Metropolitana que es nuestro marco espacial a desarrollar.

## **1.1 Aproximación Temática**

### **1.1.1 Marco Teórico**

Dando inicio al presente trabajo de investigación en el cual se busca determinar los factores que se asociaron al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, en el año 2018; tenemos a bien, tomar como referencia, algunos trabajos de investigación sobre el delito de feminicidio y sus factores que conllevan a este. El cual se desarrollará de la siguiente manera:

#### **1.1.1.1 Antecedentes de la investigación**

##### **1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales.**

Dentro de los trabajos de investigación sobre el delito de feminicidio, tenemos el ámbito nacional, de los cuales se ha tomado como punto de referencia cinco trabajos, que pertenecen a cinco distintas universidades del país, buscando con ello obtener referencia a nivel nacional y plasmarlo en la región de Lima Metropolitana.

El primer trabajo a analizar es el de **Sherly Jennifer Rivera Villa (2017)**, en su investigación para la obtención de título profesional de Abogado, de la Universidad Peruana de Los Andes, titulada “Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016”.

En el trabajo de tesis presentado por Rivera, nos transmite su preocupación en cuanto a las sanciones penales, con respecto hacia los agresores que han cometido tentativa de feminicidio y el delito de feminicidio; donde estas sanciones no han cumplido con sus objetivos de disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo, si no que por el contrario se encuentran incrementándose ya que las sanciones aplicadas se consideran benignas. Teniendo que la mayoría de agresores han retomado su estado de libertad ya que contaban con penas suspensivas; así

mismo, hace notar que no se están tomando medidas preventivas contra la violencia contra la mujer. Esta tesis muestra la poca valoración en cuanto a las penas aplicadas al delito de feminicidio y muestra así la disminuida eficacia en cuanto a las medidas de protección a la víctima de tentativa de feminicidio.

El segundo trabajo es el de **Jimena Sánchez Barrenechea (2011)**, en su trabajo de tesis, para la obtención del título de Licenciada en Sociología de la Universidad Católica del Perú, titulada “Si me dejas, te mato. El feminicidio uxoricida en Lima”. Tiene como principal objetivo el análisis profundo del agresor y la víctima de los casos de feminicidio uxoricida.

En este trabajo de investigación Sánchez, nos determina que el feminicidio uxoricida involucra tanto a las instituciones, como a los victimarios, presuntos victimarios y las mujeres en general, dentro de las instituciones nos referimos a la familia, la iglesia, la escuela, el Poder Judicial y a la Policía Nacional, quienes son los entes encargados del correcto comportamiento de la persona y por ende la sociedad, ahora bien; también determina que en las relaciones de pareja donde se dio el feminicidio uxoricida es común encontrar violencia familiar. El feminicidio uxoricida tiene como finalidad aniquilar a la mujer por la ofensa generada hacia la masculinidad del hombre, viniendo a ser esto una forma de relacionarse entre hombres y mujeres.

El tercer trabajo es el de **David Marcos Raúl Medina Llauri (2017)**, en su trabajo de investigación para la obtención del título profesional de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo, titulada “Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015 -2016”.

Del tercer trabajo de investigación hemos rescatado que, Medina, nos habla sobre la incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en la ciudad de Chimbote, en el cual muestra gran preocupación en cuanto a la alta incidencia de delitos contra la mujer como el feminicidio, misma preocupación que refiere sobre las consecuencias jurídicas del agresor feminicida. Nos refleja la realidad del distrito judicial de Santa, en el cual se denunció por lo general el delito de feminicidio bajo

el contexto de violencia familiar y con penas no menores a 15 años y en el caso de que la víctima halla estado en periodo de gestación la pena no menor de 25 años.

Como cuarto trabajo de investigación tenemos a **Quinto Carhuapoma, Hadlei Philler (2015)**, en su trabajo de tesis para obtener el título profesional de Abogado de la Universidad Nacional de Huancavelica, titulada “Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica – 2014”.

En cuanto al trabajo de Quinto, nos muestra en cifras la discriminación de género institucionalizada dando: Un 42,9% en el nivel medio y de un 57,1% en el nivel alto, en cuanto a los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial de Huancavelica en el año 2014. Así mismo a determinado en cuanto a la incorporación del delito de feminicidio como delito autónomo que el grado de conocimientos es un 19% es medio y el 81% es alto, mostrándonos así el alto grado de conocimiento sobre feminicidio en esta región del país.

Teniendo como quinto y último trabajo de investigación en cuanto a materia nacional tenemos a **Oswaldo Orna Sánchez (2013)**, en su trabajo de tesis para la obtención del grado de Magister en Derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, titulada “Análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”.

Del trabajo de Orna, resaltamos el muestreo sobre datos reportados por las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, las denuncias ante la Policía Nacional y ante la fiscalía, que la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima entre los años 2003 – 2009 es un fenómeno social, en el cual se ve revelado que las víctimas de violencia familiar son principalmente las mujeres, por la frecuencia de casos comparados con la violencia hacia los varones, obteniendo así de cada 10 casos 9 son a mujeres y 1 a varones.

De este compendio de cinco trabajos nacionales podemos concluir que la violencia contra la mujer en el Perú, es un fenómeno arraigado más allá de Lima Metropolitana, trasciende a las diferentes regiones del país, así mismo, en la actualidad tenemos un gran incremento de casos de feminicidio, los cuales tienen una normativa determinada en cuanto a lo positivo de la norma; sin embargo tenemos una realidad práctica en la cual no se determina una adecuada aplicación en cuanto a la pena; mostrando penas benignas hacia el agresor. También evidencia que el feminicidio tiene un estado de figura jurídica nueva, para lo cual se busca mayor difusión.

#### **1.1.1.1.2 Antecedentes Internacionales**

Por otro lado, dentro de los trabajos de investigación sobre el delito de feminicidio, tenemos el ámbito internacional, de los cuales se ha seleccionado cinco trabajos de investigación, que pertenecen a cinco diferentes países de Latinoamérica, buscando con ello obtener una perspectiva regional en cuanto al feminicidio y sus factores.

El primer trabajo en materia internacional a analizar es el de **Beatriz Eugenia Pacheco Arévalo (2013)**, en su trabajo de investigación de la Universidad Industrial de Santander de la facultad de Ciencias Humanas, Escuela Derecho y Ciencias Políticas, de la ciudad de Bucaramanga – Colombia, titulado “El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004 – 2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”.

Basándonos en el trabajo de tesis de Pacheco, podemos apreciar que en Colombia las medidas brindadas a las mujeres sobrevivientes de feminicidio y víctimas de violencia en general no han sido suficiente para evitar que sean víctimas nuevamente ya que esta situación se repite; asimismo resalta que el Sistema Penal Colombiano ha hecho varios cambios a lo largo de la historia, dando énfasis a la protección a las mujeres en cuanto a la situación de vulnerabilidad, determina que las mujeres en Colombia no denuncian a sus agresores por miedo

y que la denuncias que se tienen en mayoría son en flagrancia. Es decir, se tiene que encontrar al varón agrediendo a la mujer, dando lugar en la mayoría de los casos a la impunidad; aun con toda esta situación nos muestra que el estado colombiano busca erradicar las formas de violencia contra la mujer.

El segundo trabajo en materia internacional a analizar es el de **Adriana Ramos De Mello (2015)**, en su trabajo de investigación para la obtención del grado de Doctor en Derecho, de la universidad autónoma de Barcelona, titulada “Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres”.

En cuanto al trabajo de Ramos, nos hace un llamado a establecer que es fundamental dar visibilidad a los asesinatos de las mujeres, y que Barcelona debe cambiar su enfoque en cuanto al feminicidio, dejando de tomarlo como mero crimen pasional, ya que se debería elevar a otra categoría jurídica. Dando así inicio al feminicidio como figura jurídica.

En cuanto al tercer trabajo analizaremos a **Agüero, Karen Luciana (2016)**, quien en su trabajo de tesis de la Universidad Siglo 21, de Argentina, titulada “El delito de feminicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino”.

Tomando el trabajo de tesis de Agüero, podemos obtener la definición del concepto de feminicidio en cuanto a legislación argentina y a su vez muestra que es un término que tiene años, sin embargo, se tiene como una figura nueva al igual que su regulación en este país, muestra lo extenso del término y lo amplio de su cobertura, también resalta la importancia de legislación y la jurisprudencia argentina por que buscan brindar soluciones a este problema. Pone en conocimiento que es necesario una modificación en cuanto al tema de violencia contra la mujer, que es, visto dentro del delito de lesiones, ya sean leves, graves o muy graves, la violencia contra la mujer no es considerado como un delito en este país, dando lugar a que se den mayor cantidad de casos de feminicidio.

El cuarto trabajo es el de **Gloria Villa Arpe y Sofia Araya Domínguez (2014)**, que, en su trabajo de tesis de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano,

facultad de Ciencias Sociales Escuela de Trabajo Social, de Santiago de Chile - Chile, titulada “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida”.

Del trabajo presentado por Villa y Araya, nos presentan como aportes del trabajo social desarrollado que la violencia intrafamiliar, se ha logrado ser reconocida como un problema social y que la violencia intrafamiliar, es una multicausalidad y se explica dentro del contexto socio cultural, familiar e individual y dando, así como resultado que ambos vienen a ser un problema social.

Por último, como quinto trabajo dentro de los antecedentes tenemos a **José Andrés Suco Gómez (2015)**, en su trabajo de investigación para la Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil – Ecuador, titulado “El feminicidio en el Ecuador”.

Viendo el trabajo de tesis de Suco, nos brinda como principal conclusión que, en la ciudad de Guayaquil, el delito de feminicidio es el principal problema social, el cual nace en la familia y es un problema de salud pública. En el cual muestra a la mujer sumisa, que calla el maltrato que recibe y que este hábito ha sido adquirido como reflejo de las generaciones de mujeres en su familia y en la sociedad que también han sido víctimas de violencia generando de esta manera el ciclo de violencia.

## **1.2 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

El objeto de esta investigación es el poder establecer los factores que se asocian para el incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, cometidos entre los meses de enero a diciembre del año 2018; los cuales evitan la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, lo que a su vez evita prevenir el delito de feminicidio, que no es otra cosa que la forma más grave de violencia contra la mujer. Teniendo como punto referencial que el feminicidio sea convertido en uno de los principales problemas sociales que tiene nuestro país.

Para ello debemos conocer las figuras que conllevan al feminicidio, así como determinarlas y como se convierten en una figura jurídica para ello las abordaremos a continuación:

### 1.1.1.2 Bases Teóricas De Las Categorías

#### 1.1.1.2.1 Bases Legales

En caso de legislación el estado peruano, no asido ajeno a este problema social y contamos con leyes que regulan el delito de feminicidio el cual se encuentra normado, en cuanto a las políticas tomadas frente al delito de feminicidio en el Perú, los órganos encargados han dispuesto o dado la normativa siguiente.

➤ **Constitución Política del Perú**, promulgada el 29 de diciembre de 1993:

Artículo 1: «La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado».

Artículo 2: «Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...]
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole».

➤ **Texto único ordenado (TUO) de la ley 26260**, Ley de protección frente a la violencia familiar, aprobado por el decreto supremo 006-1997-JUS del 27 de junio de 1997, y su Reglamento, el decreto supremo 002-98-JUS, del 25 de febrero de 1998, señala las políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar. Establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a los casos de violencia familiar.

➤ **Ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual**, promulgada el 26 de febrero de 2003, su Reglamento el decreto supremo 010-

2003-MIMDES, y la ley 29430 que modifica a la ley 27942, promulgada el 08 de noviembre del 2009, regula el procedimiento para la denuncia y sanción del hostigamiento sexual.

- **Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**, promulgada el 15 de enero de 2007 y su Reglamento, el decreto supremo 007-2008-IN, sanciona los actos vinculados a la venta de niños y niñas, explotación sexual y laboral, mendicidad y el tráfico de órganos. Asimismo, dispone medidas de asistencia y protección a las víctimas de este delito.
  
- **Código Penal Peruano (1991)**. Mediante la ley 29819, promulgada el 26 de diciembre de 2011, se modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el delito de feminicidio, calificándose dicho tipo penal en los casos en el que la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga.

**Artículo 108°-B.- Feminicidio.** - Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de

discapacidad;

6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108°.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36°.

### **Documentos y normas para la implementación de políticas públicas**

- **Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002**, incorpora el abordaje de la violencia hacia la mujer en: la séptima política de Estado, Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; la décimo primera política de Estado, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; la décimo sexta, Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; y en la vigésimo octava, Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.
- **Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promulgada el 15 de marzo de 2007**: Artículo 3, numeral 3.2: «El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social». Artículo 6, inciso c: «Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios en especial la ejercida contra las mujeres».

- **Decreto supremo 027-2007-PCM, del 22 de marzo de 2007**, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional. Numeral 2.2: «Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual».
- **Resolución ministerial 110-2010-MIMDES, del 6 de marzo de 2009**, crea el Registro de víctimas de feminicidio.
- **Decreto supremo 003-2009-MIMDES, del 26 de marzo de 2009**, aprueba el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, la importancia de este Plan radica en que incorpora la prevención y atención de distintas formas de violencia contra las mujeres.
- **Decreto legislativo 1098, del 20 de enero de 2012**, aprueba la Ley de organización y funciones del MIMP. En su artículo 5 señala como sus competencias: la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección y promoción de los derechos de las mujeres; la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia; entre otras.

#### 1.1.1.2.2 Bases Teórica

Para hablar de tipos de feminicidio tenemos tocar a diversos exponentes del tema como lo son: **Rosell, Monárrez y Carcedo y Sagot** los cuales se desarrollarán a continuación:

Según **Rosell** desarrolla una tipología debido a la importancia de la clasificación del feminicidio, por un lado, la relación entre la víctima y su agresor, y, por otro lado,

el tipo de agresión cometido hacia el cuerpo de la mujer. Por lo cual su clasificación es:

- **Por la pareja íntima**, el marido, la pareja, el novio o el amante sean los actuales o los anteriores.
- **Por los familiares** padre, padrastro, hermanos, tío, abuelo o suegros.
- **Por otros perpetradores conocidos**, amigos de la familia, compañeros del trabajo, etc.
- **Por extraños**, personas desconocidas.

También podemos señalar la tipología elaborada por **Monárrez** quien expone algunas de las situaciones en que un hecho tan grave se puede presentar. Al respecto el investigador estableció que el feminicidio puede ser:

- **“Íntimo:** Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín.
- **Familiar íntimo:** Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado. También puede ser que tenga alguna relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla.
- **Feminicidio infantil:** Privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea descendiente o colateral hasta en cuarto grado, o que tenga alguna relación afectiva o de

cuidado, a sabiendas de la relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizada:** Asesinadas por la ocupación o el trabajo que realizan: meseras, bailarinas, mujeres en prostitución, que, si bien son agredidas por su género, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación «desautorizada» que desempeñan.
- **Feminicidio sexual sistémico:** Asesinato codificado de niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos o sexistas, que se cubren tras los grupos hegemónicos que refuerzan el dominio masculino, fomentando la complicidad y la impunidad.”

Además de las anteriores clases, para que conozcamos las formas que puede adoptar esta conducta debemos citar a **Carcedo y Sagot** en cuanto precisan la existencia de:

- **Femicidio íntimo.** Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afines.
- **Femicidio no íntimo.** Alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a esta; frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.
- **Femicidio por conexión.** Mujeres asesinadas «en la línea de fuego» de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida.

### 1.1.1.3 Definición de Términos Básicos

Para hablar de Factores que se asocian al incremento del delito de feminicidio debemos conocer los siguientes términos o conceptos.

#### 1.1.1.3.1 Discriminación De Género.

Para hablar de discriminación de género, es fundamental determinar el término “discriminación”.

Discriminar a una persona quiere decir someterla a un trato desigual. En la mayoría de constituciones de países democráticos se prohíbe expresamente la discriminación por razones de sexo, raza, religión o creencias, y que en casos de incumplimiento estos actos pueden ser sancionados por ley.

La discriminación de género se refiere, lógicamente, a cualquier acción en la que un hombre o una mujer se encuentran en una situación de desigualdad, por pertenecer a un sexo u otro; pero en la práctica se refiere básicamente a la discriminación que sufre la mujer dentro de una sociedad.

Para hablar de discriminación de género debemos conocer su definición, apreciaciones de juristas, estudiosos de la materia y de los principales movimientos feministas a nivel nacional e internacional, como veremos a continuación:

Según el **Consejo Nacional de Política Criminal en su Boletín V-2017, págs. 11-12, en el análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal - INDASA**; nos habla sobre “La desigualdad de género, constituye un grave problema para el desarrollo humano. Las disparidades de género en las áreas educativas, políticas, económicas y sociales no solo afectan negativamente a las personas sino también a sus comunidades”.

Misma línea que nos muestra el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (2015), los países

con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano y viceversa. (...)

Tanto del informe como del análisis que nos anteceden tenemos que la discriminación de género es un indicador del desarrollo humano, social y económico, conllevando que en sociedades donde tenemos altos índices de discriminación de género también tenemos bajo desarrollo social.

El Índice de Desigualdad de Género, IDG, es un indicador elaborado por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y mide las desigualdades de género en base a tres aspectos del desarrollo humano:

- **La Salud Reproductiva** (tasa de mortalidad materna y tasa de fecundidad entre adolescentes),
- **El Empoderamiento** (proporción de escaños parlamentarios ocupados por mujeres y la proporción de mujeres y hombres adultos de 25 años o más que han cursado como mínimo la enseñanza secundaria)
- **La Situación Económica** (tasa de participación en la fuerza de trabajo de mujeres y hombres de 15 años o más). El IDG estima la pérdida de logros en dimensiones claves debido a la inequidad de género. Fluctúa entre 0 (no hay desigualdad) a 1 (hay desigualdad completa). (...)."

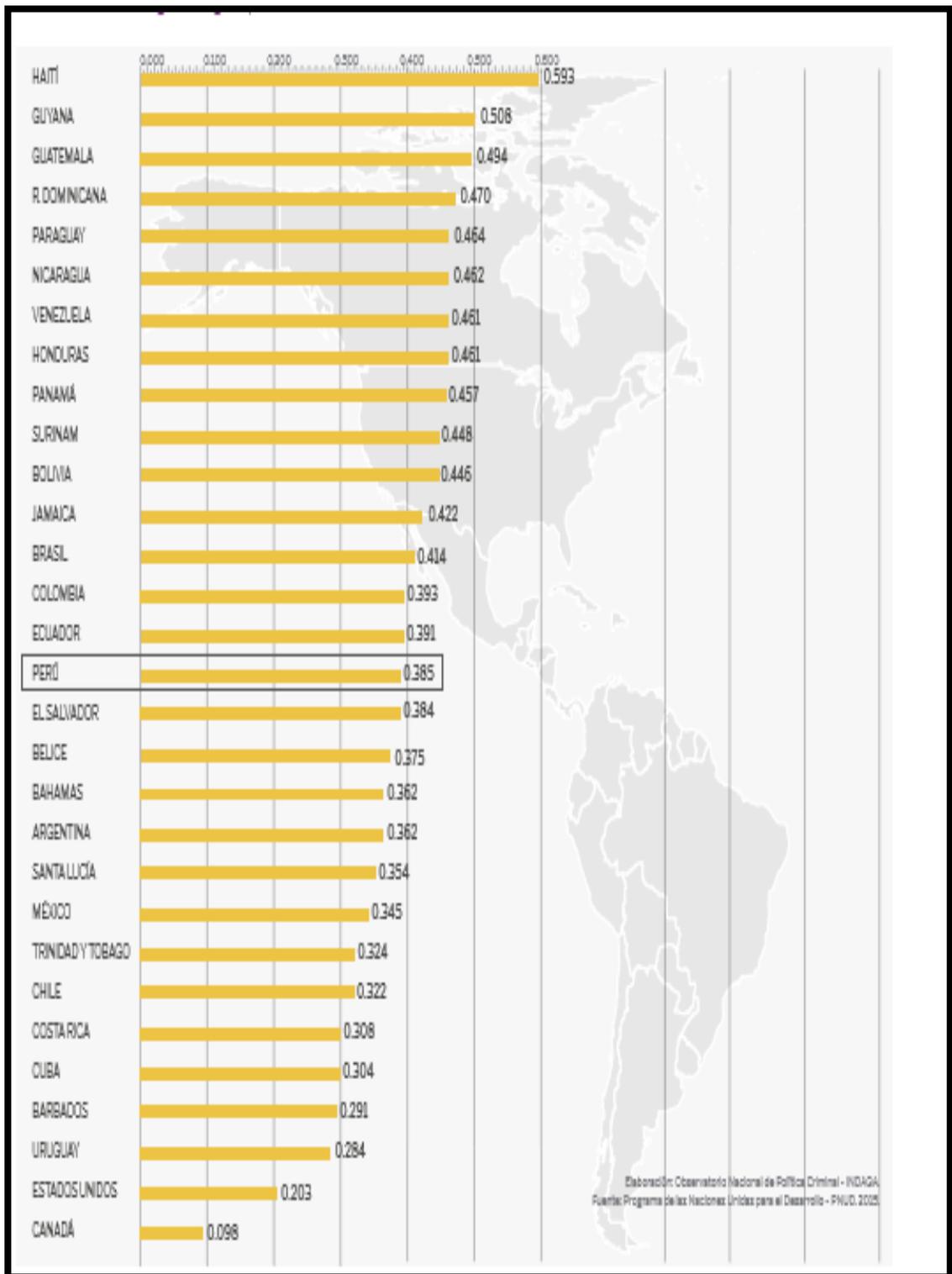


FIGURA 1. ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO 2015.

FUENTE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD,2015.

ELABORACIÓN: OBSERVATORIO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL-INDAGA

En base a lo expuesto en análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal – INDASA, se aprecia que la desigualdad de género es un problema social a nivel mundial, ya que tenemos como extremos los países de Haití, Guyana y Guatemala, son los países que a nivel mundial presentan mayor desigualdad de género, y tenemos como lado opuesto en la tabla que los países de Canadá, Estados Unidos y Uruguay son aquellos países que se presenta la desigualdad de género en menor medida; corroborando este análisis apreciamos que los países de Canadá y Estados Unidos, muestra que para la mujer es más fácil acceder a las áreas educativas, políticas, económicas y sociales; también en cuanto a la salud reproductiva, el empoderamiento y la situación económica de la mujeres se aprecia mayor crecimiento.

Por otro lado, se aprecia que en América Latina el nivel de desigualdad de género es un logo distintivo que involucra a toda la región, muestra a la mujer en desventaja en cuanto al acceso de educación, política y economía a diferencia de los hombres.

En el Perú, tenemos unos indicadores altos en cuanto a discriminación de género, el cual se ha ido reduciendo durante los últimos años, sin embargo, la salud reproductiva es el principal problema que presenta la mujer peruana en cuanto a la mortalidad materna siendo este un factor que contribuye a la desigualdad, según el INEI en el año 2015, se registraron 83 bebés muertos por cada cien mil nacidos vivos.

En cuanto a violencia o discriminación de género tenemos como aporte de **Flora Tristán- Centro De La Mujer Peruana en su libro Violencia Contra la Mujer: Femicidio en el Perú. 2005 pág. N°10**, que el género es una construcción cultural e histórica, que nos da cuenta de la simbolización cultural de la diferenciación anatómica que se va reproduciendo a través de las prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que condicionan la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función a su sexo. (...).

La violencia contra la mujer por razones de género obedece a una lógica jerarquizada entre los sexos, la cual es instaurada dentro de la cultura y la sociedad y es transmitida mediante discursos y representaciones, (...)

De lo brindado por la ONG Flora Tristán en cuanto a discriminación de género tenemos que el 'género' es una figura establecida por la sociedad establecida de manera cultural, transmitida de una generación a otra, en la cual establecen una conducta determinada (la mujer sumisa ante el varón).

De lo expuesto por **Flora Tristán - Centro De La Mujer Peruana en su libro Violencia Contra la Mujer: Femicidio en el Perú. 2005 pág. N°10**, nos permite conocer el concepto de la violencia contra la mujer y la discriminación de género.

Nos dice que todo acto que menoscabe la dignidad de la mujer, que le impida hacer uso y goce de sus derechos fundamentales es considerado violencia o discriminación de género.

Hace énfasis también, que los actos que discriminen o causen violencia contra la mujer es considerado como violencia si este acto se comete en la vía pública o en el ámbito privado, dando a conocer que no es importante el lugar donde se dé, ya que el simple hecho de estar sometida a actos de discriminación es considerado violencia.

También nos hace notar que no importa la condición civil que tenga la mujer para que se desarrolle en la sociedad, en el ámbito económico, político o cultural, siendo su estado civil ningún impedimento para su desarrollo.

En ese sentido, la perspectiva de "género" se constituye como un eje transversal incluso dentro de los instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional, como veremos a continuación:

- El Sistema de Protección Universal de los Derechos Humanos a través del artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

define la violencia contra las mujeres como: *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se produce en la vía pública como en la vida privada”*.

- Asimismo, el artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala que: *“...la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denota toda la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menos cavar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social cultural y civil o en cualquier otra esfera.”*
- Por su parte, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a través del artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) señala: *“...que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público o privado.”*
- Adicionalmente, el Comité de la CEDAW en su Recomendación N°19, afirma que: *“...la violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de los derechos humanos, constituyen discriminación, como la define el artículo 1 de la convención”*.

Por otro lado, tenemos normativa internacional que respalda a la mujer en cuanto a temas de violencia contra la mujer y violencia discriminación de género, dándonos así herramientas para defender a nuestras mujeres del abuso.

De las cuales resaltamos que no importa la condición civil que tenga la mujer ya que no importa si es soltera o casada ella es libre de hacer suyos sus derechos. Así mismo protege a la mujer de todo aquel acto de discriminación basada en su género o en su condición de ser mujer.

En el año de 1979, la **Asamblea General de las Naciones Unidas** adopto la “**Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer**” (CEDAW), para abordar la discriminación continua contra la mujer; para afianzar y expandir los derechos a ellas proporcionados por otros instrumentos de derechos humanos.

La CEDAW obliga a los estados parte a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con el objetivo de lograr la igualdad de juren o de facto entre el hombre y la mujer. Y así hacer que la mujer y el hombre goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales de ambos”.

Estos derechos de las mujeres a la igualdad y la no discriminación han sido afirmados, además, en una amplia gama de instrumentos de derechos humanos, incluyendo **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belem Do Pará)**. La cual nos dice:

“Al ser la discriminación contra la mujer una “discriminación de género”, la comunidad internacional tomo en cuenta el hecho de que tal discriminación no se basa en diferencias biológicas entre los sexos, sino en la construcción social, a través de:

- a) Los estereotipos.
- b) Las oportunidades económicas, sociales y culturales.
- c) La diferencia de los derechos y sanciones legales.
- d) El estatus y el poder que determina la posición relativa de los hombres y las mujeres en la sociedad, así como determinan como se definen las conductas que se consideran adecuadas, o viceversa “transgresoras” para cada uno de los sexos.”

### 1.1.1.3.2 Autonomía Económica o Nivel Socio Económico.

La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado, en igualdad de condiciones que los hombres. Considerando el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía del país.

Para hablar de autonomía económica de la mujer, debemos conocer algunas definiciones, apreciaciones de juristas, estudios de la materia y de los principales movimientos feminista a nivel nacional e internacional, con lo que daremos inicio a continuación:

- Según el **Consejo Nacional de Política Criminal en su Boletín V-2017, pág. 13, en el análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal - INDASA**; nos habla sobre “La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres para generar ingresos y recursos *propios* a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de oportunidades y condiciones que los hombres. (...)”
- Según la **Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO**, en el año 2015, el 32.3% de las mujeres de 14 y más años de edad no tenían ingresos propios lo cual es 2.6 veces mayor que los hombres (12.5%). Esta falta de autonomía no solo implica la ausencia de ingresos propios sino la constitución de una relación de dependencia económica hacia la pareja o compañero lo que a la larga termina por reproducir relaciones de desigualdad y sometimiento que pueden desencadenar situaciones de control y violencia. (...)”.

De lo expuesto en análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal – INDASA, en cuanto a la autonomía económica de la mujer nos muestra que tiene una gran barrera en cuanto a tener ingreso que deriven de una actividad económica remunerada y así mismo el acceso en cuanto a su ingreso al mercado laboral en el país.

También nos muestra que el hecho de que una mujer no cuente con autonomía económica conlleva a la dependencia hacia la pareja (esposo o conviviente), lo cual da lugar a una desigualdad y sometimiento de la mujer, con ello desencadenan situaciones de control y violencia por parte de sus parejas poniendo la integridad de esta en constante riesgo.

Este análisis nos presenta una tasa de desigualdad en cuanto a la población económica activa femenina en edad de trabajar, ha ido reduciendo ya que ha pasado del 65.2 % en el 2011, a un 62.3 % en el 2015, por el contrario, en cuanto a la población masculina activa en edad de trabajar ha pasado de un 82.7% en el 2011, a un 81.0 % en el 2015. experimentando una ligera reducción, ahora bien, eso es un pequeño avance en cuanto a economía, pero aun este análisis refleja una notoria desigualdad económica en cuanto al varón y a la mujer dentro del mercado laboral.

También muestra que aun dentro del mercado laboral peruano se encuentra limitado en cuanto a diversos trabajos o cargos laborales ya que aún se mantiene de uso o desempeño exclusivo de los varones.

Según el informe las mujeres en el trabajo, tuvo una tendencia en el 2016 de la OIT (2016), que las mujeres tienen más probabilidades de encontrarse desempleadas que los hombres. Las tasas mundiales de desempleo son del 5.5% en el caso de los hombres y del 6.2% en el caso de las mujeres. En ese mismo contexto, el desempleo afecta en mayor medida a las mujeres que a los hombres jóvenes.

Según la ENAHO 2015, en el Perú urbano, la tasa de desempleo es de 4.5% para mujeres y 4.2% para hombres. El desempleo es un indicador de deterioro de la fuerza de trabajo así mismo, señala que un periodo largo de desempleo conlleva a una disminución en la autoestima de las desempleadas, quienes se ven forzadas a aceptar empleos precarios con sueldos muy bajos lo que contribuye, a la larga, a reproducir el círculo de la pobreza y las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, teniendo a la mujer siempre dependiente del hombre, el cual puede ser su

principal agresor, esto también muestra que las políticas tomadas por el estado en cuanto a el enfoque de empoderamiento de la mujer es lento, ya que en el Perú, se ve que aún hay cargos de trabajo que son exclusivos para varones y que en muchos casos, la mujer en un mismo trabajo o cargo que un varón recibe discriminación en cuanto al trato laboral y menor salario.

#### **1.1.1.3.3 Violencia contra la Mujer.**

Dentro del concepto de violencia consideraremos como violencia contra la mujer a todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado, un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, es también, considerado como actos de violencia contra la mujer aquellas amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vía pública o en el ámbito privado.

La violencia familiar y sexual es un problema grave y frecuente de proporciones epidémicas, que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población. Constituye una violación de los derechos fundamentales de las personas y un freno para el desarrollo humano y social.

La violencia en todas sus manifestaciones limita el desarrollo y genera otros problemas sociales. Reproduce a víctimas (mujeres, niños, niñas y adultos mayores) con disminuidas capacidades para el desarrollo tanto en el aprendizaje, la salud, el ejercicio de la ciudadanía plena y personas agresoras que reproducen la violencia de los hogares en las calles.

Según **El Consejo Nacional De Política Criminal en su Boletín V-2017, pág. 14, en el análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal - INDASA**; nos dice que la violencia contra las mujeres es la expresión más extrema de la desigualdad.

Según **Natalia Gherardi (2016)**, la desigualdad estructural de género atraviesa a gran parte de las sociedades latinoamericanas y se expresa en las limitaciones para el ejercicio de las autonomías física, económica y en la toma de decisiones. En esa

misma línea, **Francisca Expósito (2011)**, sostiene que el ejercicio de poder produce dos efectos fundamentales: uno opresivo (usar la violencia para conseguir un fin) y otro configurador (redefine las relaciones en una situación de desigualdad). La asimetría de poder de un género sobre otro termina por amparar las diferencias. (...)

Las Naciones Unidas (2006) define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

<b>Infancia temprana y media (0-9 años)</b>	<b>Adolescencia (10-19 años)</b>	<b>Juventud (20-24 años)</b>	<b>Adulto (25-49 años)</b>	<b>Adulto mayor (49 a más)</b>
Más de 67 millones de mujeres (entre 20 y 24 años) se casaron antes de cumplir los 18 años de edad.		1 de cada 3 mujeres (entre 15 y 49 años de edad) ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja.		6% de las personas adultas mayores reportaron algún tipo de abuso durante el último mes
<b>Se estima que alrededor de 11,4 millones de mujeres y niñas han sido víctimas de trata</b>				
En más de 125 millones de mujeres de 29 países de África y Medio Oriente se practica la mutilación genital femenina (FGM).			38% de los homicidios en mujeres y 6% de los homicidios en hombres son cometidos por su pareja.	

CUADRO 4. MAGNITUD DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL, EN PARTICULAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, Y CONTRA LOS NIÑOS, A LO LARGO DEL CICLO DE VIDA.

FUENTE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD,2015.

ELABORACIÓN: OBSERVATORIO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL-INDAGA

<b>Alrededor de 475,000 homicidios son cometidos al año, el 82% son víctimas masculinas.</b>	
20% de mujeres y entre el 5 y 10% de hombres han experimentado abuso sexual infantil.	Se estima que el 7% de mujeres ha sido agredida sexualmente por un desconocido desde los 15 años.
25% de los niños y niñas han experimentado violencia física y 36% han experimentado violencia psicológica.	1 de cada 2 hombres y 1 de cada 4 mujeres han experimentado una pelea física con sus compañeros en los últimos 12 meses.
42% de mujeres y 37% de hombres han sido intimidados por sus compañeros en los últimos 30 días.	Millones de jóvenes y adultos reciben atención hospitalaria por lesiones cada año.

CUADRO 5. MAGNITUD DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL, EN PARTICULAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, Y CONTRA LOS NIÑOS, A LO LARGO DEL CICLO DE VIDA.

FUENTE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD,2015.

ELABORACIÓN: OBSERVATORIO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL-INDAGA

De lo expuesto en análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal – INDASA, nos muestra que la violencia contra las mujeres es la expresión más extrema de la desigualdad para ello toman a **Natalia Gherardi (2016)**, nos presenta a la desigualdad de género, que es parte fundamental de las sociedades latinoamericanas, limitando el ejercicio de las autonomías físicas, económicas, así como en la toma de decisiones.

También toman a, **Francisca Expósito (2011)**, nos muestra que el abuso de poder de un género sobre otro termina por amparar las diferencias y dando como consecuencia la violencia contra la mujer, todo acto de violencia que resulte en

daño físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de estos actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vía pública o en la vida privada se denomina violencia contra la mujer.

También nos muestra que las mujeres se casan en edades muy tempranas dando como resultado que más de 67 millones de mujeres se casan antes de cumplir los 18 años de edad y que 1 de cada 3 sufrió violencia física o sexual por parte de su pareja, así mismo nos muestra que alrededor de 11,4 millones de mujeres y niñas han sido víctimas de trata de personas de los cuales este fenómeno se da en mayor magnitud en los países de África y Medio Oriente, nos muestra que la violencia contra la mujer no solo está dentro de los límites de un determinado lugar ya que se nuestra ha mujeres que están siendo sacadas de su ciudades para ser comercializadas con objetos sexuales entre otros actos que deteriora su dignidad, todo esto por medio del delito de trata de mujeres, que la víctima no solo queda en la mujer, sino también en muestra niñas y niños.

Tenemos que desde 1996, la OMS reconoce a la violencia contra la mujer como un problema de salud pública, que esta violencia se da en espacios privados como el hogar y públicos como las calles, los lugares de trabajo o instituciones educativas; también ejerce violencia institucional por la falta de leyes que sancionen las muertes de mujeres.

Según **El Consejo Nacional De Política Criminal en su Boletín V-2017, pág. 15 - 16, en el análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal - INDASA**; En el año 2016, el 68.2% de las mujeres alguna vez sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero. Entre las principales formas de violencia que se ejercen sobre la mujer destaca la violencia psicológica y/o verbal que equivale al (64.2%): la agresión a través de palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, ironías, humillaciones, amenazas, etc., las cuales afectan negativamente su autoestima.

El acceso a la información y el completar la educación escolar son variables que empoderan a las mujeres. La figura 6 revela que el 67.2% de las mujeres sin

educación ha sufrido alguna forma de violencia por parte de su esposo o compañero. En el caso de las mujeres con nivel de educación superior, el 63% ha sido víctima de violencia familiar.

La OMS señala que la educación tiene un efecto protector para la mujer independientemente de sus ingresos y su edad. Este efecto protector de la educación alcanza efecto cuando la mujer cursa estudios más allá de la escuela secundaria.

Mostrándonos que el camino para la eliminación de la violencia contra la mujer se encuentra en la educación, la cual tiene como inicio o génesis fundamental a el hogar, la cual se refuerza en las escuelas, colegios y en las instituciones del estado, siendo el hogar el centro base de todo.

De lo expuesto en análisis elaborado por el Observatorio Nacional de Política Criminal – INDASA, nos muestra que las mujeres han sufrido en alguna ocasión violencia física o verbal por parte de sus pareja, esposos o convivientes lo cual afecta directamente su autoestima; la violencia que puede ejercer la pareja abarca una gran variedad de formas, actos y gravedad de maltrato. La gran mayoría de mujeres señalan que en alguna vez han sido víctimas de violencia leve o moderada (empujadas o bofetadas incluyendo alguna vez puñetazos, amenazas con cuchillo u otras armas) por parte del compañero íntimo. A consecuencia de este maltrato el varón ejerce control sobre la mujer.

En cuanto a violencia contra la mujer también tenemos como aporte de **Flora Tristán- Centro De La Mujer Peruana en su libro Violencia Contra la Mujer: Femicidio en el Perú. 2005 pág. N°9**, nos dice que “la violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos. Desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra, las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia del Estado, la comunidad y la familia. Cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. (...)

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. (...), Por tanto, la violencia contra la mujer es un problema mundial, histórico y estructural. (...)

Como consecuencia, la violencia no puede ser asumida de manera aislada dando a entender como una situación que se desencadenan únicamente entre determinadas personas, culturas o comunidades. Lamentablemente, constituye una grave violación a los derechos humanos, al punto que sobrepasa las fronteras, los niveles económicos, sociales y las creencias religiosas; todo ello conduce a que la mujer no sea asumida como sujeta de derechos, por lo que colectivamente se va legitimando y tolerando la violencia ejercida hacia ella.

Se ha demostrado que al menos 1 de cada 3 mujeres ha sido golpeada, obligada a mantener relaciones sexuales o sometidas a algún otro tipo de abusos en su vida, según un estudio basado en 50 encuestas de todo el mundo. Por lo general, el autor de los abusos es un familiar o un conocido.

Según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato mueren a manos de su compañero.”

De lo expuesto por **Flora Tristán- Centro De La Mujer Peruana** en su libro **Violencia Contra la Mujer: Femicidio en el Perú. 2005 pág. N°9**, que la violencia contra la mujer nace en la familia ya que tiene como principales agresores a miembros de esta, también nos muestra que no existen parámetros para la violencia no es exclusiva de ningún sistema político o económico, por ello la violencia contra la mujer se da a nivel mundial sin distinguir economía raza o cultura, esto da lugar que la mujer no pueda hacer suyos sus derechos fundamentales y mucho menos pueda disfrutar de ellos; ya que se encuentra bajo influencia de la violencia o amenazas de violencia, Flora Tristán nos plasma una sociedad donde el femicidio es inferior a lo masculino, es decir vivimos en una sociedad machista donde predomina el poder y el control del hombre sobre la mujer.

Según **Manuela Ramos** en su libro “**Los Nuevos Retos Frente Al Femicidio. Análisis De Expedientes Judiciales**”, (2014), nos dice que “la violencia contra las mujeres es una expresión de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres en la sociedad. Constituye una forma de violencia de género, (...). (...) La violencia contra las mujeres se diferencia de otros tipos de violencia porque se ejerce contra ellas por su pertenencia genérica, es decir, por ser mujeres” (...).

De lo plasmado por **Manuela Ramos** en su libro “**Los Nuevos Retos Frente Al Femicidio. Análisis De Expedientes Judiciales**”, (2014), sacamos como conclusión que la violencia contra la mujer no es otra cosa que la enmarcación de la supremacía o superioridad del hombre sobre la mujer dentro de la sociedad, por lo cual bajo este concepto se toma que las mujeres están destinadas a tener una conducta de sacrificio y sumisión, por el lado opuesto tenemos al hombre imponiendo poder y mando. Dando como resultado que la violencia contra la mujer es ejercida por el simple hecho de ser mujeres, negando derechos a estas y obstaculizando su desarrollo como personas.

Según, **El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer - PNCVHM 2009-2015**, reconoce que existen distintas expresiones de la violencia contra las mujeres. Entre ellas se da:

- La violencia familiar.
- El femicidio.
- La violación sexual.
- La trata de mujeres.
- El hostigamiento sexual.
- La homofobia.

Asimismo, también tenemos a **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)**, define la violencia contra la mujer como “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado*”.

Y señala que es violencia contra la mujer aquella:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Asimismo, tenemos en la **Recomendación N.º 19 de la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación contra la Mujer - CEDAW**, en una de sus observaciones generales que:

*"La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de convenios específicos de derechos humanos, constituye discriminación, tal como se entiende en el artículo 1 de la Convención".*

Con ello queda plasmado que las herramientas para la protección hacia la mujer en casos de violencia están llanas a ser utilizadas, ahora bien nos queda la interrogante de que es lo que ocasiona tantos casos de violencia ya que si tenemos leyes para proteger a la mujer, porque ella sigue siendo violentada, maltratada y discriminada, dando como resultado que nos enfoquemos en el estado, está actuando con las medidas correctas, está utilizando adecuadamente su poder normativo y sobre todo la aplicación de este.

#### **1.1.1.3.3.1 Tipos De Violencia Contra La Mujer**

Dentro de los tipos de violencia contra la mujer tenemos a:

- La violencia familiar.
- La violencia física.
- La violencia sexual.
- La violencia psicológica o emocional.

**La Violencia Familiar.** - Es entendida como una situación de maltrato físico, psicológico o sexual de un miembro de la familia sobre otro. Puede ser manifestada por medio de golpes, insultos, amenazas, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono, desatenciones, entre otros.

La ley contra la violencia familiar y sexual (Ley 26260), la define así:

*“Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia”.*

**La Violencia Física.** - Los tipos de violencia física por motivos de género o de violencia contra la mujer comprenden desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con objetos como bastones, látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio, es considerado violencia física.

La ley contra la violencia familiar y sexual (Ley 26260), la define así:

*“Se denomina violencia física a cualquier acción que cause daño físico de forma no accidental por parte de cualquier familiar o tercero. Dicha acción puede darse bajo la forma de puntapiés o patadas, puñetazos, bofetadas, tirones de cabello, empujones, derribamientos; golpes con palos, leñas, maderas, bastones; ahorcamiento o intento de asfixia; latigazos, correazos, golpes con sogas, heridas con arma punzocortante o arma de fuego, golpes con otros objetos contundentes (piedras, fierros, botellas, herramientas); otras agresiones físicas con el cuerpo (arañazos, mordeduras, rodillazos, cabezazos, pisotones, etc.) y otros. Para los casos de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, se incluye la categoría de negligencia como todo aquel descuido o abandono que produzca daño o lesión física”.*

**La Violencia sexual.** - En cuanto a la violencia sexual, nos referimos inicialmente en las violaciones sexuales que sufre la mujer, las cuales pueden ser cometidas en tiempo de guerra como en situaciones de paz. Las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra. Sin embargo, durante el último decenio se ha producido un importante desarrollo en el derecho internacional en lo relativo a la definición y comprensión de la violación.

Ahora bien, en cuanto a las violaciones sexuales cometidas contra las mujeres en tiempo de guerra tenemos, al estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el artículo 8 del Estatuto nos habla sobre los llamados crímenes de guerra durante conflictos internacionales y durante conflictos internos. Además, también marca la diferencia en cuanto a la definición de tortura recogida en el artículo 7, que es lo bastante amplia para incluir los actos de violencia sexual perpetrados por particulares como ejemplo de esto tenemos los casos de Ruanda y la ex Yugoslavia, a los cuales se han brindado importantes resoluciones.

Otra forma de definir la violencia sexual es decir que se considera como violencia sexual a la acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje,

soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente se considerará violencia sexual la obligación de realizar alguno de estos actos con terceras personas (el sometimiento de la mujer por un tercero a tener relaciones o contacto sexual con otra persona el cual puede ser oneroso o no).

Uno de los peores actos de violencia que se puede ejercer contra la mujer es la violencia sexual, ya que con ello trae diversos problemas físicos, emocionales, psicológico y sociales, mermando también la salud física de la persona, sino que también se la destruye emocionalmente, pero para hacer más grave estos casos hay mujeres que son obligadas a llevar un constante abuso sexual y a llevar en muchos casos embarazos no deseados poniendo en riesgo la vida de esta, dando como resultado que la violencia sexual es el mayor acto de violencia contra la mujer después del feminicidio.

<b>CONCEPTO VIOLENCIA SEXUAL</b>	<b>MODALIDAD CON CONTACTO FÍSICO</b>	<b>MODALIDADES SIN VIOLENCIA SEXUAL CONTACTO FÍSICO</b>
Cualquier acto de índole sexual impuesto a una persona mediante la violencia, la amenaza grave, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad o incapacidad de resistir, o de cualquier otro tipo de coerción.	Violación sexual. Explotación sexual. Actos contra el pudor en sus diversas modalidades.	Exhibicionismo, actos compelidos a niños(as) para realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que el niño o niña se baña o utiliza los servicios higiénicos, pornografía, entre otros.
Tratándose de niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años), no se considera necesario que medie la violencia o la amenaza grave para considerarse violencia o abuso sexual. Este puede ser propiciado por un adulto o “adolescente mayor”, para su satisfacción sexual.	Tocamientos, frotamientos, besos íntimos, coito ínter femoral, actos de penetración con el órgano sexual, o con las manos, dedos, objetos. Explotación sexual.	

CUADRO 6. CUADRO RESUMEN DE CONCEPTOS SOBRE VIOLENCIA SEXUAL  
FUENTE: LEY 26260

<b>CONCEPTO VIOLENCIA SEXUAL</b>	<b>MODALIDAD CON CONTACTO FÍSICO</b>	<b>MODALIDADES SIN VIOLENCIA SEXUAL CONTACTO FÍSICO</b>
Violencia de pareja o conyugal	Cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente, progenitor(a) de hijo(a) aunque no vivan juntos.	Física, Psicológica y Sexual
Maltrato infantil y abuso sexual (niños, niñas y adolescentes)	Padres, madres, abuelos(as), tutores, tíos(as), hermanos o primos mayores.	Física, Psicológica, Sexual, Negligencia y Abandono
Violencia familiar contra las personas adultas mayores	Hijos(as), nietos(as), bisnietos(as), curadores(as)	Física, Psicológica, Sexual, Negligencia y Abandono
Otros contextos de relaciones dentro del marco de la Ley de violencia familiar	Cuñados(as), concuñados(as), suegros(as), yernos, nueras, entre otros (afinidad basada en el vínculo conyugal o personas que vivan dentro de la misma casa)	Física, Psicológica y Sexual

CUADRO 7. CUADRO RESUMEN DE ALCANCES DE LA LEY 26260

FUENTE: LEY 26260

**La Violencia Psicológica o Emocional.** - Asimismo, se ha demostrado que las mujeres padecen la violencia psicológica o emocional, la cual se basa en amenazas, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante. Estas son las características más relevantes de la conducta violenta hacia las mujeres que pueden tener consecuencias para su bienestar psíquico o emocional. Toda violencia física o sexual repercute también sobre el estado mental de la víctima.

Por ello que se tiene a mujeres que sufren violencia, que en ninguna situación son capaces de denunciarla, son personas que se encuentra bajo una gran influencia emocional por parte de su agresor, en el cual buscan justificar estos actos violentos, en donde toman un papel donde ellas como las responsables de la violencia a la cual son sometidas, a nivel mundial la mujer violentada ha mostrado rasgos emocionales que justifican a su agresor.

**Dependencia Económica De La Mujer.** - Las mujeres frecuentemente están sometidas a privaciones económicas o de otro tipo. Millones de mujeres en todo el mundo dependen de los varones, que les dan apoyo económico y seguridad. Por lo tanto, los hombres pueden tener un impacto directo sobre el bienestar de la mujer, proporcionando o reteniendo los medios para la obtención de alimento, vestimenta y otras necesidades diarias.

#### **1.1.1.3.4 Situación De La Violencia Contra La Mujer En El Perú**

La violencia contra la mujer es un problema social que nos muestra una cultura con estructuras jerárquicas patriarcales, donde a la mujer se la ve como un objeto desechable y maltratable prueba es las diversas situaciones y acciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres, se pueden dar tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado. Ya que limita y arremete contra el ejercicio pleno de las libertades y derechos de la mujer; lo cual conlleva a la mujer a enfrentarse no solo a la violencia y discriminación de sus familias y su comunidad sino también del Estado.

Según la **Organización Mundial De La Salud-OMS**, sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres revela que el 48% de las mujeres en Lima y el 61% en Cusco reporta haber sufrido violencia física por parte de sus parejas. Del mismo modo, el 23% de las mujeres en Lima y el 47% de Cusco afirman haber sufrido violencia sexual. En conclusión, más de la mitad de las mujeres en Lima (51%) y el 69% en Cusco señalan que han sido violentadas sexual o físicamente por sus parejas.

Según los datos de la **Oficina de Planificación y Estadística de la VII Dirección Territorial Provincial (DIRTEPOL)** de la Policía Nacional del Perú (PNP), en el año 2002; se registraron 36.841 denuncias por maltratos físicos y psicológicos ante la PNP en Lima Metropolitana y en el Callao. En el año 2003 la cifra se incrementó a 38.336 denuncias, lo que evidencia aún más este problema. En relación al año 2004, la cifra a nivel de la VII Región–Lima de la PNP se incrementó a 41.567 denuncias.

Es bueno tener en cuenta que estas cifras no reflejan necesariamente la realidad, ya que es concurrente que la violencia sea ocultada por la propia víctima. Como lo demuestran, diferentes estudios que señalan que 6 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia familiar, en tanto que una mujer de cada cinco es víctima de violencia sexual. Del total de las mujeres que han sido maltratadas o golpeadas, sólo una de cada tres busca ayuda en las personas cercanas; y sólo una de cada cuatro acude a una comisaría a denunciar el hecho, dando, así como resultado que no se tienen cifras exactas de las mujeres maltratadas o violentadas en el Perú.

Por ello se debe tomar mayor interés en concientizar a las personas sobre la violencia para ser una sociedad en la cual si se ve que la víctima no denuncia los demás miembros de esta podríamos defender a nuestras mujeres, dándoles protección y tomando las medidas legales necesarias, teniendo como primer paso la identificación de aquellos actos que dan inicio o se consideran violencia para así poder denunciar; esto no es otra cosa que el inicio de una gran lucha contra los estigmas de una sociedad machista en la cual se busca cambiar la imagen de la

mujer de ser un objeto una propiedad a ser considerada una persona con derechos y con capacidad de goce de estos.

Según las estadísticas del INEI del año 2000, nos dice:

- 8 de cada 10 casos de mujeres violentada sexualmente tienen como agresor a un miembro de su entorno familiar.
- 6 de cada 10 niñas embarazadas de 11 a 14 años de edad son consecuencia de incesto o violación por parte de un miembro de su entorno familiar.
- El 41% de las mujeres peruanas en el año 2000 fueron agredidas físicamente por su esposo y el 28 % por otros.
- En cuanto a la frecuencia con la que ocurre la violencia física hacia la mujer fue de 83% indicaron que fueron algunas veces y el 16% que la violencia era frecuente.

En el año 2003, según el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación nos dice que el número de mujeres muertas y desaparecidas el conflicto armado interno (1980-2000) ascendió a 13.856.

- a. El 98% de víctimas de violación sexual fueron mujeres, de 10 a 29 años de edad.
- b. También nos muestra que la violación sexual no fue el único acto de agresión contra las mujeres en esta época en el Perú, dicho informe nos plasma que las mujeres fueron también víctimas de embarazos no deseados, abortos forzados y esclavitud sexual. Y a ello hay que sumar que la mayoría de mujeres muertas, sufrió previamente de algún tipo de violencia sexual.
- c. Así mismo, este informe señala que el 83% de los casos de violación fueron perpetrados por agentes del Estado y alrededor del 11% correspondió a grupos subversivos.

Donde podemos apreciar que la mujer y su cuerpo fueron un campo de dominio y la pugna de poder entre el estado y los grupos subversivos. Así mismo estos tenían como finalidad el menoscabar la dignidad de la mujer castigándola, intimidándola, amenazándola, humillándola, etc.

Por otro lado, **Mallqui, Katty, Melendez Liz, Ruiz, Carolina**, en su trabajo Diagnóstico Sobre Trata De Mujeres, Niños Y Niñas En Ocho Ciudades De Perú (2004), nos señalan que “durante el año 2003 desaparecieron 11.875 personas, de las cuales el 55% fueron mujeres, según la Fundación de Peruanos Desaparecidos. La gran mayoría de desapariciones ocurren en las zonas rurales pobres o en lugares periféricos de las ciudades. Sólo en la ciudad de Lima el número de desapariciones ascendió a 2 372, siendo el 60% mujeres. Se presume que la desaparición de estas mujeres podría responder al incremento de la trata y el tráfico de mujeres en nuestro país”.

Según las estadísticas del INEI del año 2004, nos dice:

- a. Que el 94% de las denuncias por violencia contra la mujer fueron realizadas por mujeres, de las cuales 8.329 manifestaron que el motivo fundamental fue el problema conyugal. El 5.167 manifiestan que el motivo fundamental eran los problemas económicos que atravesaban en el hogar. El 4.245 manifestaron que no identificaron el motivo de la violencia que fueron víctimas.

De esta estadística del INEI del año 2004, identificamos que las mujeres víctimas de violencia que denuncian otorgan la culpa de ser agredidas a factores externo a su agresor.

#### **1.1.1.3.5 Medidas de Protección contra la violencia contra la mujer**

Las medidas de protección son un mecanismo legal para que de una manera ágil el Juez de Familia ordene una acción para alejar a la víctima de la acción que lesiona su integridad física o psíquica. La Ley ha señalado unos parámetros que obligatoriamente debe seguir así:

- El Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la

diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad.

Las medidas de protección son céleres y eficaces de lo contrario generan responsabilidad funcional.

Además de las medidas de protección señaladas en la Ley el Juzgado de Familia puede dictaminar:

1. Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.
2. Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
3. Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.
4. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
5. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.

El dictado de las medidas no impide la adopción de medidas administrativas en los procedimientos sectoriales establecidos.”

### **Variación de las medidas de protección**

Los jueces de familia también son competentes para variar las medidas de protección o cautelares. Se han establecidos como motivos para esa modificación:

- Cuando se produzcan hechos nuevos que alteran las circunstancias que motivaron la decisión.
- No son suficientes para garantizar la seguridad o bienestar de la víctima.
- Por el incumplimiento de las medidas de protección inicialmente dictadas.

## **Ejecución de las medidas de protección**

En cuanto a la ejecución de las medidas de protección la ley 30364 ha previsto que ella corresponde manera privativa a la Policía Nacional del Perú en lo relacionado con la seguridad personal de su beneficiario, debiendo informar su cumplimiento y cualquier novedad al Juez de Familia.

Respecto a la ejecución de las llamadas medidas de protección social se encuentra a cargo de las instituciones a las cuales le ordene el Juez de Familia, las cuales deben informarle sobre su cumplimiento pudiendo realizar recomendaciones, el Juez con base a estos informes decide sobre la continuidad o variación de la medida, tal como lo señala el artículo 45 de la Ley 30364, de la misma manera el artículo 46 se les impone la obligación, tanto el poder judicial como la Policía Nacional, de llevar un registro de las víctimas con medidas de protección a su cargo.

Para cumplir a cabalidad con su función en cuanto a la ejecución de las medidas cautelares, la ley 30364 ha investido a la Policía Nacional de las facultades para aplicar "(...) el siguiente procedimiento:

Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y geo referencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.

1. Elabora un plan, ejecuta la medida, da cuenta al Juzgado y realiza labores de seguimiento sobre la medida de protección.
2. Verifica el domicilio de las víctimas, se entrevista con ellas para comunicarles que se les otorgó medidas de protección, lo que éstas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en casos de emergencia.
3. En caso que la víctima sea niña, niño, adolescente, persona con discapacidad, persona adulta mayor o persona en situación de vulnerabilidad, identificarla de ser el caso, a quienes ejercen su cuidado y se les informa del otorgamiento de las medidas de protección, su implicancia y el número de teléfono al cual pueden comunicarse en casos de emergencia.

4. Informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento.
5. Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.
6. Si las víctimas, comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le presta auxilio inmediato, comunicando el hecho al Juzgado de Familia.

#### **1.1.1.3.6 Femicidio**

El término **femicidio** es utilizado por primera vez en el libro ***A Satirical View Of London*** de **Jhon Corry**, el cual es publicado en el año de 1801, en este libro busca referirse a la muerte de la mujer o asesinato de mujeres de la época; años más tarde el término femicidio vuelve a ser usado ante el tribunal internacional sobre crímenes contra las mujeres, en Bruselas por **Diana Rossell** (activista y escritora feminista); en la cual define a esta figura jurídica como el asesinato de las mujeres por hombres, por simple hecho de ser mujeres.

Teniendo en cuenta que el concepto de femicidio no se creó en América Latina, es en esta región que se ha generado gran controversia sobre el término femicidio que viene a ser el resultado de la vulnerabilidad, discriminación y violencia que sufren las mujeres en su día a día.

El femicidio es un tema de preocupación mundial y es una enfermedad que afecta a las mujeres, afectando su salud (tentativa de femicidio) y su vida (femicidio propiamente dicho), impidiendo así el desarrollo de una sociedad inclusiva y democrática. Son las Naciones Unidas quienes afirman que esta situación debe considerarse una epidemia mundial y, por lo tanto, debe atenderse como una emergencia de salud pública pues es la mayor causa de muerte y discapacidad de las mujeres, especialmente en aquellas que tienen entre 16 y 44 años.

Es bueno tener en cuenta que en América Latina se utilizan indistintamente los términos “**femicidio**” y “**femicidio**”.

Sin embargo, algunas feministas como **Marcela Lagarde**, optan por el término **feminicidio** pues incluye el factor de impunidad. Ya que ella plasma en su conceptualización que el feminicidio está conformado por un ambiente ideológico y social del machismo.

De la misma manera según **Toledo Vásquez, 2009**, “**femicidio**” se ha definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser mujeres”. La expresión muerte violenta enfatiza la violencia como determinante de la muerte, lo que desde la perspectiva penal se refiere al homicidio simple, homicidio calificado (asesinato) o parricidio en los países en donde existen estas figuras.

Por otro lado, muestra un pensamiento donde culpa al estado del feminicidio, ya que dice que por la debilidad del estado de derecho favorece la impunidad. Nos muestra que los crímenes realizados contra las mujeres coinciden en su gran crueldad, considerándolos crímenes de odio contra la mujer, así mismo determina que para que se dé el feminicidio tienen que concurrir el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir e impedir estos crímenes, es decir que el estado no brinda las garantías necesarias a las mujeres víctimas de violencia, es por ello que señala al estado como culpable de los delitos de feminicidio.

En cuanto a feminicidio tenemos a Ana Carcedo, la cual generaliza la violencia contra la mujer en la inequidad de género. de esta manera se deja de culpar a la víctima y de justificar al agresor. Así mismo hace notar que cualquier manifestación de violencia que tenga como resultado la muerte de la mujer es considerado feminicidio, por tanto, el feminicidio es la manifestación de la violencia.

Para el **Centro De Emergencia Mujer -CEM**, el FEMINICIDIO viene a ser: “la muerte de las mujeres por su condición de tal, en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier

forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora”.

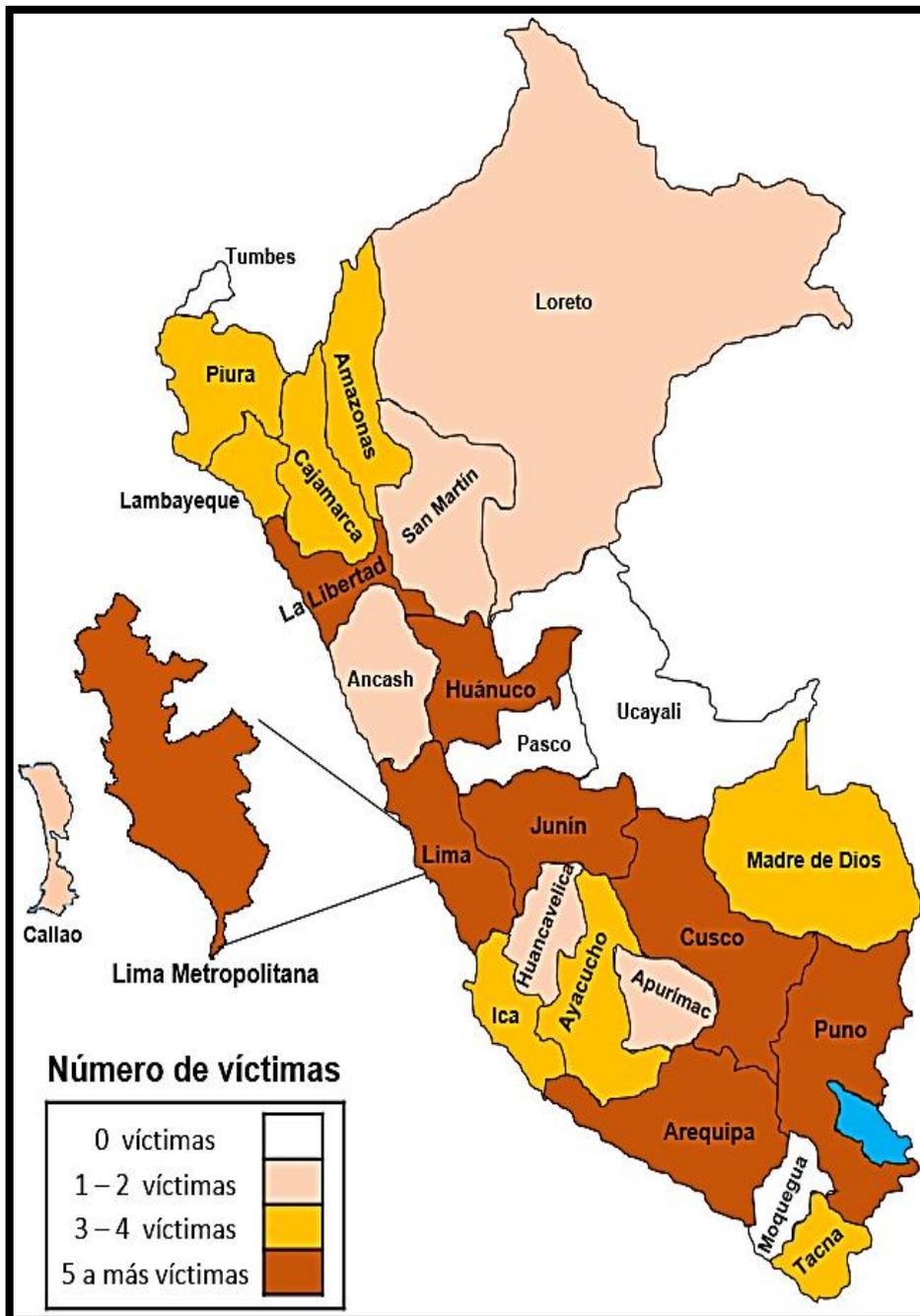


Figura 2. Perú, Casos de víctimas de femicidio atendidos por los CEM

Periodo: Enero a noviembre, 2018

Fuente: REPORTE ESTADÍSTICO DE CASOS DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO1/ ATENDIDOS POR LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER

#### 1.1.1.3.6.1 Tipos De Femicidio:

Para hablar de tipos de femicidio tenemos tocar a diversos exponentes del tema como lo son: **Rosell, Monárrez y Carcedo y Sagot** los cuales se desarrollarán a continuación:

2 Según **Rosell** desarrolla una tipología debido a la importancia de la clasificación del femicidio, por un lado, la relación entre la víctima y su agresor, y, por otro lado, el tipo de agresión cometido hacia el cuerpo de la mujer. Por lo cual su clasificación es:

- **Por la pareja íntima**, el marido, la pareja, el novio o el amante sean los actuales o los anteriores.
- **Por los familiares** padre, padrastro, hermanos, tío, abuelo o suegros.
- **Por otros perpetradores conocido**, amigos de la familia, compañeros del trabajo, etc.
- **Por extraños**, personas desconocidas.

3 También podemos señalar la tipología elaborada por **Monárrez** quien expone algunas de las situaciones en que un hecho tan grave se puede presentar. Al respecto el investigador estableció que el femicidio puede ser:

- **“Íntimo:** Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín.
  - **Familiar íntimo:** Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado. También puede ser que tenga alguna relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla.
  - **Femicidio infantil:** Privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea descendiente o colateral hasta en cuarto grado, o que tenga alguna relación afectiva o de cuidado, a sabiendas de la relación de

responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizada:** Asesinadas por la ocupación o el trabajo que realizan: meseras, bailarinas, mujeres en prostitución, que, si bien son agredidas por su género, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación «desautorizada» que desempeñan.
- **Feminicidio sexual sistémico:** Asesinato codificado de niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos o sexistas, que se cubren tras los grupos hegemónicos que refuerzan el dominio masculino, fomentando la complicidad y la impunidad.”

4 A demás de las anteriores clases, para que conozcamos las formas que puede adoptar esta conducta debemos citar a **Carcedo y Sagot** en cuanto precisan la existencia de:

- **Femicidio íntimo.** Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afines.
- **Femicidio no íntimo.** Alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a esta; frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima.
- **Femicidio por conexión.** Mujeres asesinadas «en la línea de fuego» de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida

#### **1.1.1.3.7 Marco Espacial**

La provincia de Lima Metropolitana, la cual se encuentra conformada por 50 distritos y que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la provincia de Lima metropolitana tiene una población de **9 millones 320 mil** habitantes, al año 2018

#### **1.1.1.3.8 Marco Temporal**

Nuestro marco temporal se ubica entre los meses de enero a diciembre de 2018, en el cual se busca identificar los factores que se asociaron para el incremento del delito de feminicidio en lima metropolitana

#### **1.1.1.3.9 Contextualización Histórica**

La muerte de las mujeres por causa de ser mujeres, no es un problema que se presente de manera reciente, pues a lo largo de la historia se muestra siempre a la mujer como un objeto, el cual en algunas cultura era la decoración de una casa, o quien la dirigía limitándola a la vida ama de casa, en otras culturas era un simple objeto que incluso tenía un valor económico y era transferible, en el Perú la historia de la mujer ha pasado por diversas etapas, considerada solo como ama de casa, luego como un objeto que ostentaba la riqueza del marido y para luego tener acceso al comercio y al trabajo, así mismo ha ido evolucionando a tal punto de llega a incursionar en la política; siempre en desventaja ante el hombre.

El feminicidio, se produce desde tiempos remotos en muchas culturas del mundo; y hasta hoy subsisten formas extremas de homicidio y violencia infringida hacia la mujer por razón de género.

El feminicidio surge en Estados Unidos de América en la década de 1990, en ámbitos académicos; se hace evidente en América Latina, sobre todo en México y Guatemala, países con elevados índices de violencia hacia la mujer.

El caso de México para ser precisos de Ciudad Juárez es emblemático ya que manifiesta impunidad de las muertes, revelando cómo la violencia puede llegar a extremos insospechados cuando, además de existir estructuras machistas, se suma la inacción del Estado y sus autoridades.

En el Perú, la incorporación del feminicidio en la agenda política pública, demandó el transcurso de varios años de activismo por parte de las organizaciones

feministas, que siguiendo la metodología de estudio de países de centro y norte América visibilizaron el feminicidio, a través de sistematizaciones de noticias sobre los casos de mujeres muertas como consecuencia de la discriminación de género; es así que, en el año 2005 “Amnistía Internacional (sección peruana) y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, en el marco de la Campaña: no más violencia contra la mujer, visibilizaron la situación de esta violencia mediante el reporte de casos de feminicidios identificados en dos medios de comunicación entre los años 2003 y 2005”, y con ello pretendieron llamar la atención del Estado peruano para que asuma responsabilidades y respuestas concretas para prevenir estas muertes por razones de género; posteriormente, se sumó a esta iniciativa DEMUS (Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer) con sus informes sobre las noticias periodísticas de mujeres muertas año a año.

Es así que a inicios del 2009, el Ministerio Público, divulgó el 25 de febrero la Resolución de la Fiscalía de la Nación 216-2009-MP-FN, que aprueba la directiva 002-2009-MP-FN, sobre el registro de información de homicidios de mujeres, perpetrados por sus parejas, ex parejas o por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del artículo segundo del texto único ordenado de la ley 26260; este registro se constituye en el oficial para dar cuenta de esta problemática.

Ese mismo año, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante resolución ministerial 110-2009-MIMDES, crea el registro de víctimas de feminicidio, con el fin de dotar de información para el diseño de estrategias eficaces para la atención de las víctimas y sus familias a través de los servicios del MIMP; así como, orientar la articulación con otros servicios del sistema de protección y sanción.

#### **1.1.1.3.10 Contextualización Política**

En cuanto a las políticas tomadas frente al delito de feminicidio en el Perú, los órganos encargados han dispuesto o dado la normativa siguiente.

- **Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002**, incorpora el abordaje de

la violencia hacia la mujer en: la séptima política de Estado, Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; la décimo primera política de Estado, Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; la décimo sexta, Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; y en la vigésimo octava, Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

- **Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promulgada el 15 de marzo de 2007:** Artículo 3, numeral 3.2: «El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social». Artículo 6, inciso c: «Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios en especial la ejercida contra las mujeres».
- **Decreto supremo 027-2007-PCM, del 22 de marzo de 2007,** define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional. Numeral 2.2: «Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual».
- **Resolución ministerial 110-2010-MIMDES, del 6 de marzo de 2009,** crea el Registro de víctimas de feminicidio.
- **Decreto supremo 003-2009-MIMDES, del 26 de marzo de 2009,** aprueba el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, la importancia de este Plan radica en que incorpora la prevención y atención de distintas formas de violencia contra las mujeres.

- **Decreto legislativo 1098, del 20 de enero de 2012**, aprueba la Ley de organización y funciones del MIMP. En su artículo 5 señala como sus competencias: la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección y promoción de los derechos de las mujeres; la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia; entre otras.

#### **1.1.1.3.11 Contextualización Cultural**

En cuanto a la influencia de la cultura sobre el delito de feminicidio en el Perú, y sobre todo en Lima Metropolitana, tenemos un factor muy marcado a través de nuestra historia que es el **machismo**. En nuestra cultura se ve a la mujer siempre sumisa y dependiente al hombre o a su vez de la familia; donde la cabeza del hogar era el padre y quien decidía por ella. Donde la mujer es limitada solo a la labor de ama de casa, encargada de la gestación y crianza de los hijos y el cuidado del esposo.

El Perú es un país sumamente machista ya que incluso tenemos bien arraigados los prejuicios hacia la mujer tanto que hubo una época en donde la mujer no tenía ni siquiera libertad en la forma de vestir, ya que solo el varón podía usar pantalón y realizar algunas actividades.

La mujer a través de la historia ha sido tan violentada, que era sometida por su mismo padre; ya que era obligada a compartir una vida de matrimonio con un varón que ella no conocía, y que el padre se encargaba de negociar y elegir; cosa contraria era en el caso del hijo varón, donde este sí podía elegir a la mujer con quien casarse y el estudiar o profesión que llevar, este tenía el derecho a una educación y a un trabajo lo que no ocurría con la mujer.

En la actualidad también se ve marcado algunos prejuicios culturales como que la mujer tiene definido ciertos trabajos, posturas, forma de comportamiento, etc.;

por ello el gran esfuerzo de cambiar esta figura donde se refleja el bajo nivel de educación y el poco desarrollo cultural que tenemos como país. Ya que seguimos teniendo presente a el machismo en los diferentes niveles sociales que tenemos en lima metropolitana, y aunque suene irónico en el nivel socio económico A, es en este dónde se ve gran presencia del machismo y en el nivel D ya que en este se ve el escaso acceso a la educación.

#### **1.1.1.3.12Contextualización Social**

En cuanto a la influencia de la sociedad sobre el delito de feminicidio en el Perú, y sobre todo en Lima Metropolitana, tenemos diversos logros sociales que ha tenido la lucha de la mujer en cuanto a su igualdad con el varón y en hacer suyos sus derechos en las diferentes etapas de su vida.

En cuanto a su derecho a la educación, inicia junto a la recuperación del Perú de la derrota de la guerra del pacifico coincide con una excepcional actividad de las mujeres a favor de la educación secundaria femenina. Dando inicio a la fundación de numerosas escuelas y colegios femeninos laicos, así como la aparición de critica cultural y publicaciones periódicas orientadas a la difusión de la importancia que tenía para el país y para la mujer la expansión de la escolaridad.

Dando esto como resultado que en el año de 1908 la apertura de la universidad a las mujeres, pero hay que tener en cuenta que se obtuvo el permiso del Congreso de la Republica autorizando el ingreso y la matrícula de estudiantes mujeres en la Universidad en 1899 y 1092, pero que gracias a la influencia machista en la Universidad Mayor De San Marcos se obtuvo el ingreso de las mujeres tiempo después.

En cuando a su derecho del sufragio, en el Perú se consiguió el 07 de septiembre de 1955, durante el gobierno del presidente Manuel A. Odría, quien promulgó la Ley N°12391 que permitía a las mujeres mayores de edad y alfabetizadas el derecho a elegir y ser elegidas siendo el Perú, el penúltimo país de Latinoamérica en dar este derecho.

En cuando a su derecho al trabajo remunerado, la incorporación de la mujer al trabajo asalariado, tradicionalmente masculino, ocurre por primera vez durante la primera guerra mundial y se acentúan durante la segunda guerra mundial ante la ausencia de los trabajadores masculinos, esto junto con fenómenos paralelos de mayor educación, demanda de igualdad, control de la procreación, difusión de los métodos anticonceptivos, y la revolución reproductiva.

La incorporación de la mujer en la sociedad ha ido cambiando desde hace 29 años atrás, ya que en los años 70's, 3 de cada 10 trabajaban, en los 90's la cifra sube a 5 de cada 10, actualmente el 78% de las peruanas en edad de trabajar lo hace. Este cambio a tenido un impacto positivo en el país a nivel económico, político y social.

Y como último tenemos el ingreso de la mujer a las fuerzas armadas se da mediante la Ley N°26628, que amplía para las mujeres el acceso a las Escuelas de Oficiales y Suboficiales de las fuerzas armadas, haciéndose efectiva para el Ejército en 1997, para Marina de Guerra en 1998 y para la Fuerza Aérea del Perú en 1999.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Problema General**

¿Qué factores se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿El factor de discriminación de género se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?

- ¿El factor de nivel socio económico se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana 2018?

- ¿El factor violencia contra la mujer se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?
  
- ¿La ineficacia del factor medidas de protección se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?

### 1.3 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene suma relevancia teórica, ya que permitirá adjuntar nuevos conocimientos en materia de derecho, con relación al delito de feminicidio, como resultado al estudio de los factores que contribuyen al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, luego de comparar su regulación, influencia y aplicación en la doctrina, jurisprudencia y legislación tanto nacional como extranjera, se ha logrado determinar cómo cuatro los factores más resaltantes que contribuyen al incremento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, estos son :

- a. La ineficacia de las medidas de protección a la víctima de violencia.
- b. El incremento de la violencia intrafamiliar.
- c. El incremento de la violencia de género.
- d. La dependencia socio económica de la víctima.

Lo cual limita el objetivo de erradicar el delito de feminicidio en el Perú. El análisis en cuanto a las medidas de protección que se dieron a las víctimas de feminicidio nos permite conocer que no son las adecuadas en cuanto a su aplicación, ya que en la mayoría de los casos resultaron ineficaces dando como resultado la consumación del delito de feminicidio.

Así mismo el análisis hacia el incremento de la violencia intra familiar y violencia de género que nos da a conocer que en el año 2018, el **CEM (Centro de Emergencia Mujer)**, ha atendido 133,697 casos de violencia de los cuales 113,727 son mujeres y 19,970 son hombre, dando un porcentaje de 85,1% de víctimas

mujeres de violencia intra familiar y violencia de género y solo un 14,9% de violencia contra el hombre, lo cual nos muestra que nuestra legislación está fallando.

Por último, en cuanto al análisis del factor socio económico y cómo influye al incremento del delito de feminicidio, el mayor número de mujeres que han denunciado ser víctimas de violencia provienen de los estratos socioeconómicos C y D, el perfil de la mujer agredida se caracteriza por ser casada o conviviente, pero las mujeres más propensas en estos momentos son entre 20 y 33 años, que tienen una autoestima baja, no trabajan y dependen económicamente del esposo.

Por otro lado, el 13 % de las mujeres que denuncian ser víctimas de violencia por parte de su pareja provienen del sector económico A, la mayoría de ellas recién hacen públicos el hecho tras muchos años de violencia y maltrato.

Estamos en contra de todo tipo de violencia contra la mujer, por ello se busca determinar los factores que incrementan el delito de feminicidio para así contribuir a la disminución de los casos de feminicidio.

#### **1.4 RELEVANCIA**

El presente trabajo tiene relevancia social, ya que nos da la oportunidad de conocer la normatividad nacional y extranjera sobre el delito de feminicidio, así mismo sobre el tratamiento penal y la efectividad en cuanto a la disminución de los factores que incrementan el delito de feminicidio.

La importancia de este estudio radica en que involucra un área de nuestro entorno y que es preciso se determine los factores que incrementan la comisión del delito de feminicidio; con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y el desarrollo social de la mujer en Lima Metropolitana y asimismo de la repercusión que tiene en la sociedad.

Esta investigación busca beneficiar a los profesionales de derecho, a los Magistrados en materia penal, que ven casos de feminicidio, a los estudiantes de

derecho y a las instituciones interesadas en cuanto a la protección de la mujer y contra la violencia de género y el feminicidio.

Este trabajo busca que el Poder Judicial pueda elaborar una política concreta y efectiva contra el feminicidio conjuntamente con el sector Educación, Ministerio del Interior y el propio Estado; con el único fin de tener una sociedad libre de violencia, con el respeto a la integridad y a la vida de cada mujer.

## **1.5 CONTRIBUCIÓN**

Este trabajo de investigación será útil para profesionales del derecho, magistrados, funcionarios públicos, alumnos universitarios, estudiosos del derecho, entre otros, ya que podrán identificar los principales factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana en el año 2018; los cuales son la discriminación de género, la violencia contra la mujer, el nivel socioeconómico y la ineficacia de las medidas de protección.

En ese sentido quien acceda a este trabajo de investigación podrá tener determinados los cuatro principales factores que se asocian a la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana en el año 2018.

Por otro lado, también servirá a las mujeres como herramienta de conocimiento de que acciones constituyen violencia contra ellas y los entes que se encargados que le brindan protección. Medio por el cual ellas pueden hacer suyos sus derechos y a si no permitir más maltrato contra ellas u otras mujeres.

Así mismo este trabajo de investigación va a ser un aporte doctrinario sobre feminicidio, ya que en nuestro país son muy pocos los temas en cuanto al tema materia de investigación.

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1 Objetivo General**

Determinar qué factores se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

### **1.6.2 Objetivo Específico**

- Determinar que el factor violencia de genero se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.
- Determinar que el factor nivel socio económico se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.
- Determinar que el factor violencia contra la mujer se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.
- Determinar que el factor ineficacia de las medidas de protección se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en lima Metropolitana, 2018.

## II. MÉTODOS Y MATERIALES

### 2.1 SUPUESTOS

#### 2.1.1 Supuesto Principal

La discriminación de género, el nivel socioeconómico, la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección, son factores que determinan el incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

#### 2.1.2 Supuestos Secundarios

- La discriminación de género es un factor que se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.
- El nivel socio económico es un factor se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana 2018.
- La violencia contra la mujer es un factor se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.
- La ineficacia de las medidas de protección son un factor se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.

### 2.2 CATEGORÍAS

#### 2.2.1 Categorías generales

**Delito de feminicidio.** - que se encuentra tipificado en el código penal en su artículo 108°-B, "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal.

**Violencia contra la mujer.** - Para contra restar la violencia contra la mujer tenemos a la ley N.º 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familia.

### 2.2.2 Subcategorías

**Violencia familiar.** - Como medida para eliminar la violencia familiar tenemos la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N°006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N°26260
- Decreto Supremo N°002-98-JUS, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N°26260
- Decreto Legislativo N°635, Código Penal (lesiones y faltas agravadas por violencia familiar)

**Violencia sexual.** - Dentro de las medidas tomadas para erradicar la violencia sexual se ha brindado la siguiente normativa.

- Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
  - Ley N°29430, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley que modifica la Ley N°27942.

## 2.3 TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio realizado es **cualitativo**, ya que nos permite conocer los factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, en periodo de enero a noviembre del 2018, con el cual se ha realizado un trabajo de investigación con análisis de hechos de feminicidio, buscando disminuir la situación actual de Lima Metropolitana frente al delito de feminicidio.

**La investigación cualitativa** es un método empleado para estudiar el comportamiento de un tema o problema en una población determinada, teniendo tendencia a realizar estudios profundos de grupos pequeños de personas, para lo cual establece una hipótesis, mediante el cual describe un fenómeno, realidad social, cultura, comportamiento o experiencia, esta información no puede ser numérica ni definirse con escalas, está abierta a la utilización de imágenes, conversaciones, narrativas, textos y observaciones en contexto.

La investigación cualitativa tiene como **fortaleza** que es **constructivista** ya que inquiriere que el significado de las cosas no se obtiene de manera objetiva, por lo contrario, se definen por las personas dentro de un contexto. El conocimiento que se adquiere es producto de un proceso inductivo; ya que el enfoque no requiere ser probado por teorías existentes, ya que puede dar lugar a nuevas teorías.

Así mismo tiene como **limitaciones** el tiempo para la recolección de información ya que su análisis e interpretación son extensos. El estudio no puede ser reproducido en ningún nivel o capacidad y los resultados no pueden ser aplicados ni generalizados en contextos más grandes.

El método por el cual se realizará este trabajo es el inductivo, por ende, se llevará a cabo un enfoque cualitativo ya que nuestra investigación parte del estudio de cada uno de los factores que influyen el incremento del delito de feminicidio el cual se llevará a cabo en Lima Metropolitana con el fin de disminuir la situación actual de Lima Metropolitana frente al delito de feminicidio.

## **2.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño utilizado para la realización de la presente tesis es **no experimental – descriptiva, cualitativa**.

Según **Hernández Sampioeri R. (2014)**, en su libro “Metodología de la Investigación”, nos muestra una determinada clasificación de los diseños básicos de la investigación cualitativa:

- Teoría fundamentada.
- Diseños etnográficos.
- Diseños narrativos.
- Diseños fenomenológicos.
- Diseños de investigación – acción.
- Estudios de casos cualitativos.

El cual se adapta mejor a nuestro objetivo de investigación.

## **2.5 ESCENARIO DE ESTUDIO**

El escenario de estudio en el cual se va a realizar la investigación sobre los factores que influyen al incrementan del delito de feminicidio viene a ser la provincia de **Lima Metropolitana**.

### **2.5.1 Población**

Está conformada por **132** casos atendidos por el **Centro de Emergencia Mujer-Lima Metropolitana** en el periodo comprendido entre **enero a noviembre del 2018**.

### **2.5.2 Muestra**

Respecto del muestreo a utilizar en nuestra investigación este será de tipo no probabilístico, el cual es un tipo de técnica que no realiza procedimientos de selección al azar, sino que se basan en el juicio personal del investigador, en realizar la selección de los elementos que pertenecerán a la muestra.

## **2.6 CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS**

En las investigaciones con enfoque cualitativo, los sujetos de la investigación resultan elementos imprescindibles, ya que aportan la mayor parte de la información primaria sobre el problema materia de la investigación.

Estos sujetos son personas a quienes con más frecuencia se observa, pregunta o solicitan información por escrito. Con ello se obtiene la información que permite al investigador comprender el problema y realizar interpretaciones.

## **2.7 TRAYECTORIA DE LA METODOLOGÍA**

El objetivo de toda investigación es la adquisición de conocimientos por ello es de suma importancia el elegir el método adecuado que nos permita conocer la realidad precisa del fenómeno que es base de la investigación.

Para realizar el desarrollo de este trabajo de investigación, seguiremos la siguiente trayectoria con el objetivo de llegar al análisis de los resultados:

- a. Determinar el tipo de investigación que se realizara;
- b. Recabar las fuentes de información para la realización de los antecedentes;
- c. Elegir el diseño de la investigación que se va a realizar;
- d. Especificar el tamaño de la muestra;
- e. Elaborar la guía de entrevista como instrumento de recaudación de datos;
- f. Recoger los datos obtenidos; y,
- g. Interpretar y analizar los datos obtenidos.

También, se desarrollará el tipo de metodología básica, ya que se busca ampliar y profundizar nuestros conocimientos respecto a los factores que se asocian al incremento del delito de feminicidio.

Teniendo en cuenta que con el tipo de metodología básica no se busca la obtención de resultados de manera inmediata, si no se busca descubrir leyes, principios, teorías, etc. Que contribuyan como apoyo en alcanzar la solución de

alternativas sociales, en nuestro caso se busca disminuir los niveles de violencia contra la mujer; así como, disminuir los casos de femicidio en nuestro país, pero principalmente en Lima Metropolitana.

## **2.8 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **2.8.1 TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **El cuestionario**

El test de preguntas abiertas que se aplicará a los abogados del Centro de Emergencia Mujer relacionado a los factores que influyen al incremento del delito de femicidio, señalando como propósito determinar qué factores influyen en el incremento del delito de femicidio, teniendo como objetivo disminuir los casos de femicidio en lima metropolitana.

Para ello, mediante la guía de entrevista se planteará 11 interrogantes a 3 expertos en la materia y que pertenecen a escenarios distintos de un mismo delito, estos expertos a consultar son representante del MINISTERIO DE LA MUJER, representante de la ONG FLORA TRISTAN y representante de ONG MANUELA RAMOS.

### **2.8.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Cuestionario de preguntas:**

1. Según la experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué características resaltantes aprecia en el feminicida?

2. Según la experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué características resaltantes aprecia en la víctima de feminicidio?

--

3. Según su experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué factores se asocian para comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana en el año 2018?

--

4. Según su experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué tan grave considera que es el problema de feminicidio?

Muy grave
Grave
leve

5. ¿Cuál cree que es la causa del asesinato de mujeres en el Lima Metropolitana?

La violencia contra la mujer	
El machismo	
La ineficacia de las medidas de protección	
Discriminación de género	

6. ¿Cuál sería la consecuencia de los altos niveles de feminicidio en Lima Metropolitana?

La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares	
Problemas psicológicos para la familia de la víctima	
Aumento de la imagen violenta en nuestro país	
Todas las anteriores	

7. ¿A qué se debe el crecimiento progresivo de muertes de mujeres en Lima Metropolitana en el año 2018?

Violencia contra la mujer	
Discriminación género	
Violencia intrafamiliar	

8. ¿Cree usted, que la asociación de los factores nivel socio económico y violencia familiar permitirá que los niveles de feminicidio disminuyan en Lima Metropolitana?

Si	
No	

Porque:

9. ¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el delito de feminicidio que tiene la población de Lima Metropolitana?

Alto nivel de conocimiento	
Medio nivel de conocimiento	
Bajo nivel de conocimiento	

10. ¿En qué nivel socioeconómico se presenta mayormente este delito feminicidio en Lima Metropolitana?

Clase alta	
Clase media	
Clase baja	

11. ¿Qué tipo de relación cree que hay entre el agresor y la víctima en los casos de feminicidio en Lima Metropolitana?

De pareja	
De amigos	
De un familiar	
De desconocido	

Para finalizar, analizaremos los resultados que validen nuestros supuestos y respondan a la formulación de nuestro problema materia de investigación.

### **2.8.3 Análisis documentario**

Para el análisis en cuanto a el método cuantitativo, se recolecta datos cualitativos los cuales deben seguir una secuencia y un orden específico; teniendo que los temas y conceptos se tejen en una explicación más amplia de mayor importancia teórica o práctica.

## **2.9 RIGOR CIENTÍFICO**

El valor científico de la presente investigación se encuentra basada en la recopilación teórica, la síntesis de la investigación y la evaluación de instrumentos. Así mismo contamos como respaldo a múltiples tesis presentadas bajo el enfoque cualitativo que hemos ubicado en el repositorio de SUNEDU; así también como la doctrina y el material bibliográfico utilizado.

En el tipo de investigación cualitativa se utiliza herramientas de mayor espectro y aparente subjetividad en cuanto el análisis e investigación de los hechos.

### **2.10 ASPECTOS ÉTICOS**

Debemos entender primero la definición de ética, para ello diremos que esta viene hacer aquel conjunto de normas básicas que regulan el comportamiento y actuar de un grupo colegiado de personas sean profesionales o no, por ello esta investigación por ser desarrollada dentro de ámbito del derecho, se rige a las normas éticas del Colegio de Abogados del Perú.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1 ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

Dentro de los principales factores que se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio tenemos a la violencia, que en el transcurso del tiempo se ha ido evidenciando, el gran problema que existe por parte de los hombres hacia las mujeres y que este va en aumento, mostrándose cada vez más cruel dando como resultado la muerte de mujeres, es decir, ha conllevado a la aparición de la figura jurídica del feminicidio siendo así, un problema social para el estado.

Mostrando que nuestro país a lo largo de la historia tenemos una cultura patriarcal, donde, se muestra siempre a la mujer sumisa y obediente hacia el hombre, desposeídas de derechos, ya que hay casos en los cuales la mujer que es víctima acude a las instituciones encargadas a denunciar los hechos; y en muchos casos se vieron violentadas por estas instituciones, ya que estas no tomaron las medidas necesarias para socorrerlas, aún más indignante es que en muchas de estas denuncias no se llevaron a cabo por que el ente encargado (PNP-comisaria); las reprochaban con frases como: ¿qué habrás hecho? o “el que te pego es tu esposo no te quejes”. Llevando al final todas estas acciones con la muerte de la mujer y dando así el nacimiento a tantos casos de feminicidio.

## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1 ANALISIS DE LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Cuando tratamos los actos de violencia contra la mujer, en la mayoría de los casos nos preguntamos ¿por qué se realizan?, ¿quiénes lo realizan?, ¿Cómo evitar que se sigan realizando? y para poder contestar se tiene que ver en la cultura de nuestro país, en la formación que se le viene dando a través de los años a los hijos, en el papel sumiso que han venido y viene teniendo las mujeres frente al abuso del varón, y sobre todo en la necesidad de cambio de nuestra sociedad peruana.

La violencia contra la mujer se trata de abusos y maltratos que tienen lugar por parte de la pareja, o de algún miembro de la familia. Esto involucra golpes, violaciones sexuales (aun dentro de una relación conyugal o de convivencia) los malos tratos, insultos y humillaciones. Y en el peor escenario, la violencia familiar culmina con el asesinato de las víctimas de violencia dando lugar a la figura jurídica de Femicidio.

Ahora bien, referente a la situación jurídica tenemos que la Constitución Política del Perú señala en el artículo 2, numerales 1 y 2, que todas las personas tenemos derecho a:

- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
  - A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
- Bajo esta premisa, se tiene al Estado Peruano que es quien garantiza al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados.

También tenemos la normatividad contenida en el Código Penal sobre los casos de feminicidio que a la letra establecen lo siguiente.

#### **Artículo 108-B.- Femicidio**

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

## V. CONCLUSIONES

- Se determina que son cuatro los principales factores que se asocian para el incremento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018. Siendo estos la violencia contra la mujer, discriminación de género, el nivel socio económico y las medidas de protección.
- Se determina que el factor de violencia contra la mujer es el principal factor que se asoció para el incremento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018. Ya que nuestro país tiene una gran influencia machista, lo que conlleva a la mujer a ser sometida bajo la influencia del maltrato, humillaciones y golpes y otros.
- Se determina que las mujeres que sufren de violencia, el 70 % de mujeres denuncian o piden ayuda, antes de ser víctimas del delito de feminicidio. Pero también hay que reconocer que existe un 10% de mujeres que nunca denuncia y son sometidas a violencia constantemente hasta culminar con su muerte.
- Se determina que el factor nivel socioeconómico es uno de los principales factores que incremento el delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018. Nuestra sociedad tiene muy bien determinando el machismo; hay sectores o niveles sociales donde este se encuentra muy arraigado como son el nivel A o clase alta y nivel D clase bajo o pobre económicamente hablando, en ambas clases se encuentra la mujer muy vulnerable ya el único y principal fuente de ingresos al hogar es el varón creando una dependencia de la mujer hacia el hombre.
- De determina que el factor discriminación de género, fue un factor importante en cuanto al incremento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018. Ya que tenemos una sociedad donde prima un gran menosprecio en cuanto al hecho de ser mujer, en esta vemos que la mujer no tiene valor igualatorio en cuanto al hombre; donde se ve siempre a la mujer inferior al hombre tanto el ámbito social como laboral.

- Se determina que el factor de medidas de protección para la víctima de violencia y tentativa de feminicidio es ineficaz en un 70% de casos de violencia, ya que se determina medidas de protección donde la víctima vuelve a ser agredida, y en los casos de tentativa 6 de cada 10 terminan en caso de feminicidio. Mostrando que las medidas de protección no están cumpliendo con su objetivo que es la protección de la víctima.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda tomar más énfasis en cuanto a las medidas de protección de las víctimas, velar por el cumplimiento de estas educar a nuestras instituciones para que cumplan con estas, así cumplan con atender de manera correcta y oportuna a la víctima de violencia o tentativa de feminicidio.
- Se recomienda la difusión por parte de estado una cultura igualatoria entre hombre y mujer, permitir y procurar que la mujer haga suyos sus derechos y que estos no sean vulnerados por quienes deben ser protegidos.
- Que, de mayor importancia en la educación, que las mujeres tengan mayor acceso a estas por que una mujer prepara es una mujer autosuficiente así eliminaríamos la dependencia económica y así podríamos eliminar la violencia de nuestra sociedad. Es un trabajo de largo plazo.

## VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- AGÜERO, K (2016)**, “El delito de feminicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino”. (tesis de la Universidad Siglo 21, de Argentina)
- BARRENECHEA, J (2012)**. “sí me dejás me mato”. El feminicidio uxoricida en lima. (tesis de licenciamiento en sociología. Pontificia universidad católica del Perú, lima- Perú).
- MEDINA, D. (2017)**, “Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015 -2016”.(tesis para la obtención del título profesional de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo)
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLE (2012)**, “Feminicidio bajo la lupa: Violencia hacia la Mujer, Feminicidio, Servicios De Atención De La Violencia”.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2017)**,” feminicidios en el Perú”.
- PACHECO, B. (2013)**, “El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004 – 2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”. (trabajo de investigación de la Universidad Industrial de Santander de la facultad de Ciencias Humanas, Escuela Derecho y Ciencias Políticas, de la ciudad de Bucaramanga – Colombia).
- QUINTO, H (2015)**, “Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica – 2014”. (tesis para obtención del título profesional de Abogado de la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica - Perú).
- RAMOS, A. (2015)**, “Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres”. (obtención del grado de Doctor en Derecho, de la universidad autónoma de Barcelona).
- RAMOS, M (2014)**, “los nuevos retos frente al feminicidio. Análisis de expedientes judiciales”. Lima -Perú.

- RIVERA, S (2017)**, “Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016”. (tesis para la obtención del título profesional de Abogado, de la Universidad Peruana Los Andes. Huancayo - Perú).
- SÁNCHEZ, O (2013)**, “Análisis de los estudios estadísticos sobre violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”. (tesis para la obtención del grado de Magister en Derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima -Perú).
- SUCO, J (2015)**, “El feminicidio en el Ecuador”. (tesis para la Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil – Ecuador).
- TRISTÁN, F (2005)**, “Feminicidio La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú”.
- VILLA, G y ARAYA, S (2014)**, “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida”. (tesis de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano, facultad de Ciencias Sociales Escuela de Trabajo Social, de Santiago de Chile - Chile

## ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### FACTORES QUE SE ASOCIAN AL INCREMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p><b><u>Problema general</u></b></p> <p>¿Qué factores se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?</p> <p><b><u>Problema específico</u></b></p> <p>¿La ineficacia del factor medidas de protección se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?</p> <p>¿El factor de violencia de género se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018?</p> <p>¿El factor de nivel socio económico se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana 2018?</p>	<p><b><u>Objetivo general</u></b></p> <p>Determinar qué factores se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.</p> <p><b><u>Objetivo específico</u></b></p> <p>Determinar que el factor ineficacia de las medidas de protección se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima, 2018.</p> <p>Determinar que el factor violencia de género se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima, 2018.</p> <p>Determinar que el factor nivel socio económico se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima, 2018</p>	<p>existen factores se asocian al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana, 2018.</p> <p><b><u>Supuestos Específicos</u></b></p> <p>El factor ineficacia de las medidas de protección se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima, 2018.</p> <p>El factor violencia de género se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima, 2018.</p> <p>El factor nivel socio económico se asocia al incremento de la comisión del delito de feminicidio en Lima, 2018.</p>	<p><b>Artículo 108°-B.- Feminicidio.</b> - Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años, el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Violencia familiar;</li> <li>2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;</li> <li>3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;</li> <li>4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. Y sus agravantes</li> </ol> <p><b><u>Sub categorías:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de protección</li> <li>- Violencia intrafamiliar</li> <li>- Violencia de género</li> <li>- Nivel socioeconómico</li> </ul>	<p><b><u>Enfoque:</u></b> Cualitativo</p> <p><b><u>Tipo:</u></b> Básico</p> <p><b><u>Diseño:</u></b> Teoría Fundamentada</p> <p><b><u>Método:</u></b> Inductivo-explicativo</p> <p><b><u>Población:</u></b> Abogados especialistas de la ONG María Tristán</p> <p><b><u>Muestra:</u></b> 3 Abogados</p> <p><b><u>Nivel:</u></b> Descriptivo</p> <p><b><u>Técnica:</u></b> Entrevista con preguntas abiertas</p> <p><b><u>Instrumento:</u></b> Guía de preguntas</p>

**ANEXO N°2 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: ENCUESTAS.**

<b>TEMA: FACTORES QUE SE ASOCIAN AL INCREMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, 2018.</b>	
<b>AUTORES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• CHIGNE ROMERO DE MENDOZA, VANESSA NATALI</li><li>• YAURICASA LUNA JOSE LUIS</li></ul>
<b>DATOS DEL ENTREVISTADO</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO</b>	
<b>TITULO PROFESIONAL</b>	
<b>GRADO ACADEMICO</b>	
<b>MENCIÓN</b>	
<b>FIRMA</b>	

**Cuestionario de preguntas:**

1. Según la experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué características resaltantes aprecia en el feminicida?

2. Según la experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué características resaltantes aprecia en la víctima de feminicidio?

--

3. Según su experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué factores se asocian para comisión del delito de feminicidio en Lima Metropolitana en el año 2018?

--

4. Según su experiencia que posee en el tema, diga Usted: ¿Qué tan grave considera que es el problema de feminicidio?

Muy grave	
Grave	
leve	

5. ¿Cuál cree que es la causa del asesinato de mujeres en el Lima Metropolitana?

La violencia contra la mujer	
El machismo	
La ineficacia de las medidas de protección	
Discriminación de género	

6. ¿Cuál sería la consecuencia de los altos niveles de feminicidio en Lima Metropolitana?

La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares	
Problemas psicológicos para la familia de la víctima	
Aumento de la imagen violenta en nuestro país	
Todas las anteriores	

7. ¿A qué se debe el crecimiento progresivo de muertes de mujeres en Lima Metropolitana en el año 2018?

Violencia contra la mujer	
Discriminación	

8. ¿Cree usted, que la asociación de los factores discriminación de género, violencia contra la mujer, nivel socio económico y medidas de protección permitirá que los niveles de feminicidio disminuyan en Lima Metropolitana?

Si	
No	

9. ¿Cuál es nivel de conocimiento sobre el delito de feminicidio que tiene la población de Lima Metropolitana?

Alto nivel de conocimiento	
Medio nivel de conocimiento	
Bajo nivel de conocimiento	

10. ¿En qué nivel socioeconómico se presenta mayormente este delito feminicidio en Lima Metropolitana?

Clase alta	
Clase media	
Clase baja	

11. ¿Qué tipo de relación cree que hay entre el agresor y la víctima en los casos de feminicidio en Lima Metropolitana?

De pareja	
De amigos	
De un familiar	
De desconocido	

# ANEXO N°3: INFORME DE VALIDACIÓN- EXPERTO N°1

## INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: ..... VANESSA NATALI CHIGNE ROMERO DE MENDOZA Y JOSE LUIS YAURICASA LUNA  
 1.5 Título de la Investigación: .... FACTORES QUE SE ASOCIAN AL INCREMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				✓
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91.60  
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 1087264 TEL: 998880051

## ANEXO 4: INFORME DE VALIDACIÓN- EXPERTO N 2

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: MG NÚÑEZ ZUJETA ARURO WALTER  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: VANESSA NATALI CHIGNE ROMERO DE MENDOZA Y JOSE LUIS YAURICASA LUNA  
 1.5 Título de la Investigación: FACTORES QUE SE ASOCIAN AL INCREMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%  
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO DEL 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16691279

TELF: 943059310